

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 88 Año XCI

"Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

San Salvador de Jujuy, 09 de Agosto de 2.010.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro Jefe de Gabinete

A /c Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Hacienda

C.P.N. Hugo Rubén Tobchi

Ministro de Producción

Ing. Walter Díaz Benetti

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

Ministro de Educación

Prof. Elva Liliana Dominguez

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Horacio José Macedo Moresi

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 4794-G.-

EXPTE. N° 400-9219-09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 SET. 2009.-

Encontrándose vacante el cargo de Secretario de Derechos Humanos.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Secretario de Derechos Humanos, al Dr. PABLO GUILLERMO ARMANDO LOZANO, DNI N° 23.984.463.-

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas, dése al Registro y Boletín Oficial para su publicación en forma íntegral, pase a Contaduría de la Provincia; Dirección Provincial de Personal y Secretaría de Derechos Humanos para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 5042-DSO

Expte. N° 767-188/09 v agdo. N° 765-2234/09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 NOV. 2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aprobar la Licitación Pública N° 11/09, efectuada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, adjudicando a la firma FEDERICO RAUL SAVINO la adquisición de Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Veinticuatro (59.324) Bolsones Alimentarios en el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria -Abordaje Federal- por la suma de Pesos Dos Millones Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Nueve con Cincuenta y Seis Centavos (\$ 2.354.569,56) y por la suma de Pesos Sesenta y Siete Mil Seiscientos Veintinueve Pesos con Treinta y Seis Centavos (\$ 67.629,36.-), para el armado y traslado de dichos bolsones, haciendo la suma total de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Veintidós Mil Ciento Noventa y Ocho con Noventa y Dos Centavos (\$ 2.422.198,92.-), de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 5205-H.-

EXPTE. N° 500-302-2009.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DIC. 2009.-

VISTO

El pedido del señor Secretario de Egresos Públicos de fs. 1, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto, resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2009, a fin de reforzar las partidas Presupuestarias correspondientes;

Por ello en uso de sus facultades,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- ejercicio 2009, como a continuación se indica...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 5565-H.-

EXPTE. N° 222-3152/2009.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR. 2010.-

VISTO

Las presentes actuaciones mediante las cuales CONTADURIA DE LA PROVINCIA solicita la creación de partida para la realización del XXIV Congreso de Contadurías Generales, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2009, a fin de habilitar las partidas Presupuestarias correspondientes;

Por ello atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto y a lo fines de su regularización presupuestaria,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- ejercicio 2009, como a continuación se indica...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 5820-E.-

EXPTE. N° 1050-4276/10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAY. 2010.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese que el Ministerio de Educación a través de la Dirección de Educación Superior y el Área de Recursos Humanos de su dependencia procederá a implementar las medidas que resulten necesarias a los

fines de dar cumplimiento con lo dispuesto por la Ley N° 5629 “ De Titularización Excepcional para Profesores de los Institutos de Formación Docente Estatales y en el Nivel de Educación Superior del Instituto Superior de Arte”, sancionada por la Legislatura de la Provincia.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 5907-J.P.-

EXPTE. N° 613-200/96 v agdo. N° 613-317/97.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUN. 2010.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratifícase la Resolución N° 160-DPRH/2010, modificatoria de la Resolución N° 458-DPRH/2009 de la DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS, por la cual se deja si efectos las Resoluciones N° 388-DPRH/96, 140 -DPRH/99, 060-DPRH/02, 120-DPRH/03, 094-DPRH/05, 135-DPRH/05, 086-DPRH/06, 051-DPRH/07 y 115-DPRH/07 y se reconoce los servicios prestados por los agentes como Personal Jornalizados que cumplió servicios en los meses de Noviembre, Diciembre de 1995 y Enero de 1996. Liquidense y Páguense los correspondientes jornales a los agentes...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

PODER JUDICIAL

(Libro de Acordadas N° 11, F° 32/33, N° 30). En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los ocho días del mes de julio de dos mil diez, los

Señores Jueces titulares del Superior Tribunal de Justicia, doctores Sergio Ricardo González, José Manuel del Campo, María Silvia Bernal y Sergio Marcelo Jenefes, conforme lo dispuesto por Acordada N° 18/10, y bajo la presidencia del primero de los nombrados, Consideraron:

Que por Ley N° 5.571, se crea la Sala Tercera del Tribunal de Familia, la cual tiene su asiento en la Ciudad de San Pedro de Jujuy, con competencia en los Departamentos de San Pedro, Ledesma y Santa Bárbara, de la Provincia de Jujuy.

Que con fecha 8 de julio del corriente, han prestado Juramento de Ley y toma de posesión en sus cargos, los Magistrados de la Sala Tercera del Tribunal de Familia.

Que asimismo, el Superior Tribunal de Justicia conforme lo normado en el art. 3° de la Ley 5.571, se encuentra facultado para disponer –en Acuerdo Plenario-, las medidas suficientes para distribuir las causas en trámite entre las tres Salas del Tribunal de Familia y los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de San Pedro de Jujuy, según que el estado de las mismas lo permita.

Que el funcionamiento de esta Sala Tercera del Tribunal de Familia en la ciudad de San Pedro de Jujuy, impone la necesidad de dictar normas reglamentarias atinentes a su adecuado funcionamiento, atendiendo a los principios de seguridad jurídica y garantía del juez natural.

Que se estima ajustado a dichos principios que las causas en trámite ante otros Organismos Jurisdiccionales al momento de la puesta en funcionamiento de la Sala Tercera, continúen ante ellos hasta su terminación; ya que su redistribución ocasionaría más inconvenientes que beneficios, atento el dispar estado de tramitación de los procesos, muchos de ellos con actos procesales ya cumplidos; y algunos otros sometidos a trámite oral.

Que en relación a los reemplazos o suplencias de los Sres. Vocales dicha Sala, será de aplicación lo dispuesto por el artículo 62 inciso 5° de la Ley N° 4.055 –Orgánica del Poder Judicial-.

Que teniendo en cuenta que a partir del 08 de julio del corriente, se pone en funcionamiento la Sala III del Tribunal de Familia, es de aplicación en relación a la atribución de competencia, lo dispuesto en el 2° párrafo del artículo 76 bis de la ley N° 4055 – Orgánica del Poder Judicial-.

Por ello y lo dispuesto en el artículo 49, 62 inc. 5° y 76 bis de la Ley 4055 Orgánica del Poder Judicial y Ley Provincial N° 5.571, el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Jujuy,

RESUELVE:

1°) Disponer que las causas que son de competencia del Tribunal de Familia y que se encuentren en trámite al momento de entrar en funcionamiento la Sala Tercera de ése fuero en la ciudad de San Pedro de Jujuy, seguirán hasta su total terminación, por ante los Jueces de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de esa ciudad, que entienden en ellos.

2°) Los recursos que se deduzcan en dichas causas en trámite, serán de competencia de la Sala III del Tribunal de Familia, salvo que ya hubieren entendido, las Salas I o II, del mencionado Tribunal.

3°) En la distribución de causas se procurará la equitativa asignación según su naturaleza conforme registros que llevará Mesa General de Entradas del Centro Judicial de San Pedro. A estos efectos, se denominarán Vocafals 7, 8 y 9 respectivamente a los señores integrantes de la Sala Tercera, correspondiéndole a la señora Vocal Dra. María Mirta Macías la N° 7; al señor Vocal Dr. Norberto A. Costamagna la N° 8; y a la señora Vocal Dra. María Cristina Lakatos la N° 9.

4°) Para los reemplazos o suplencias de los miembros de la Sala Tercera del Tribunal de Familia, será de aplicación lo normado por el artículo 62° inciso 5, de la Ley N° 4055.

5°) Vigencia. Publicación. La presente se publicará íntegramente por un (1) día en el Boletín Oficial, y tiene efectos a partir del día 8 de julio de 2010. Cde. Acordada N° 30/10.-

6°) Dese cuenta a la Legislatura de la Provincia y al Poder Ejecutivo.

7°) Regístrese y notifíquese. Firmado: Dr. Sergio Ricardo González; Dr. José Manuel del Campo; Dr. Sergio Marcelo Jenefes. Ante mí: Dr. Roberto Manuel Sierra Solá. Secretario de Superintendencia. Centro Judicial de San Pedro de Jujuy.

Se deja constancia que la Doctora María Silvia Bernal, no firma la presente por encontrarse en uso de licencia.-
San Pedro de Jujuy, 8 de Julio de 2.010.-

Roberto Manuel Sierra Sola
Secretario de Superintendencia

Centro Judicial de San Pedro de Jujuy
09 AGO. LIQ. N° 89473 \$ 26,00.-

LICITACIONES

PAMI

ORGANISMO CONTRATANTE

INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS.

LLAMASE A LICITACION PUBLICA N° 20/2010 PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS E INSUMOS INFORMÁTICOS E IMPRESORAS PARA LA UNIDAD DE GESTIÓN LOCAL XXII JUJUY.

EXPEDIENTE N° 830-2010-02652-9-0000

PLIEGOS: PAGINA WEB DEL INSTITUTO: www.pami.org.ar

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO

CONSULTAS Y PRESENTACION DE OFERTAS EN: UNIDAD DE GESTIÓN LOCAL XXII JUJUY, AREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, SITO EN CALLE LAVALLE N° 376, 2° PISO DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, PCIA. DE JUJUY EN EL HORARIO DE 7:00 A 13:00 HS. TELEFONOS: (0388)- 4241541- 4238498 – 4238487 – 4227762 – 4222011 -
E-MAIL: ebosc@pami.org.ar

PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN: UNIDAD DE GESTIÓN LOCAL XXII JUJUY, AREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, SITO EN CALLE LAVALLE N° 376 2° PISO DE SAN SALVADOR DE JUJUY, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y ANEXOS.

LUGAR DE APERTURA: UNIDAD DE GESTIÓN LOCAL XXII JUJUY, AREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, SITO EN CALLE LAVALLE N° 376, 2° PISO SAN SALVADOR DE JUJUY.

APERTURA: 13 de agosto de 2010. **HORA:** 11 HS.

02/04/06/09/11 AGO. LIQ. N° 89419 \$ 44,00.-

MUNICIPALIDAD LA QUIACA

La Quiaca, 30 Jul. 2.010.-

LICITACION PUBLICA N° 01/2.010

La Municipalidad de La Quiaca comunica que ha dispuesto la prórroga para presentación de propuestas para la Licitación Pública N° 01/2.010 fijando nuevo día para la apertura de sobres:

APERTURA DE SOBRES: 07 de Septiembre de 2.010, a horas 10,30.

PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Hasta el día 07 de Septiembre de 2.010, Hs. 10:00 en Pellegrini esq. Rivadavia – Ciudad de La Quiaca – Provincia de Jujuy.

OBJETO: Adjudicación de cuatro (4) Licencias de Servicio Público de Taxis.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 150,00

VENTA DE PLIEGOS: Municipalidad de La Quiaca - Pellegrini esq. Rivadavia – Ciudad de La Quiaca – Prov. de Jujuy.

Los Pliegos de Bases y Condiciones solo han sido modificados en lo que respecta a la apertura y presentación de las ofertas señalada por lo que todos los demás artículos de aquellos que fueron transferidos conservan plena vigencia.

Los Pliegos de Bases y Condiciones pueden ser consultados en Mesa de Entradas de la Municipalidad de La Quiaca sita en Pellegrini esq. Rivadavia – Ciudad de La Quiaca – Prov. de Jujuy, en el horario de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 19:00 hasta el día anterior a la apertura de sobres.

04/06/09/11/13 AGO. LIQ. N° 89427 \$ 44,00.-

MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN

SECRETARIA DE HACIENDA

LICITACION PUBLICA N° 14

OBJETO: LA COMPRA DE 15.800 (QUINCE MIL OCHOCIENTAS) BOLSAS DECEMENTO PORTLAND POR 50 (CINCUENTA) KILOGRAMOS CADA UNA PARA INICIAR TRABAJOS DE PAVIMENTACION EN DIFERENTES AVENIDAS Y CALLES DE NUESTRA CIUDAD Y DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS FIJADO PARA LA CONTINUIDAD DEL EJERCICIO 2010.

MARCO LEGAL: DECRETO N° 027390/2010 DE FECHA 28 DE JULIO DE 2010, Y RESOLUCION DE SECRETARIA DE HACIENDA N° 000143 DE FECHA 28 DE JULIO DE 2010.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En oficinas de la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Libertador General San Martín, sito en Belgrano N° 350, el día JUEVES 26 DE AGOSTO DE 2010 a horas 10.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$442.400,00 (PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS) IVA INCLUIDO.

LUGAR PARA RECABAR INFORMES Y COMPRA DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Dirección de Compras y Suministros y Dirección de Rentas Municipales, ambas ubicadas en calle Belgrano N° 350, planta baja de la ciudad de Libertador General San Martín, Provincia de Jujuy, Republica Argentina.

FECHA DE RECEPCION DE SOBRES CON LAS OFERTAS: Hasta las horas 12.00 del día MARTES 24 DE AGOSTO DE 2010, en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Libertador General San Martín.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 600,00 (Pesos Seiscientos).

06/09/11/13/18 AGO. LIQ. N° 89457 \$ 44,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE EDUCACION

En el marco del Programa Proyecto Equipamiento Escolar, se anuncia el llamado a

Licitación Pública Nacional N° 01/10.

Objeto: Contratar la adquisición de EQUIPAMIENTO compuesto por 29 Conjuntos de Nivel Inicial, 1.345 Conjuntos Unipersonales, 47 Conjuntos docentes, 49 Pizarrones de tiza, 16 Mesones y 48 Sillas comunes

Licitación Pública Nacional N° 01/2010

Presupuesto Oficial: \$ 809.350

Fecha de Apertura: 31/08/10 – Horas 11:30

Lugar: Área Logística – Ministerio de Educación, Avenida España N° 1630 – San Salvador de Jujuy.

Plazo de entrega: 30 días.

Valor del Pliego: \$ 50,00 (cincuenta pesos)

Garantía de Oferta: 5% del valor ofertado.

Lugar de Adquisición y retiro del Pliego: Oficinas del Área Logística, Avenida España N° 1630, Telef. 0388-4249403 – San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes de 08,00 a 12,00 horas.

Financiamiento del Ministerio de Educación de la Nación.

09/11/13 AGO. LIQ. N° 89379 \$ 26,00.-

CONTRATOS- CONVOCATORIAS

Se comunica a los Sres. Accionistas de **Fruver S.A.** que el Directorio de la Sociedad según Acta de Directorio de fecha 04 de Agosto del 2010, convocó a Asamblea General Extraordinaria para el día 03 de septiembre de 2010 a las 17.00 horas en primera convocatoria en la sede social sita en Ruta Provincial N° 45 Km. 4,5 de la Ciudad de Monterrico, Provincia de Jujuy. En caso que hubiera que celebrarse en segunda convocatoria la Asamblea se celebrará a las 18.00 horas en la misma sede social según artículo 19 del Estatuto Social, a fin que considere los siguientes asuntos: **ORDEN DEL DIA:** 1) Consideración de la propuesta del Directorio Liquidador designado por Asamblea General Extraordinaria del 16 de Enero del 2010, de revocar la decisión de Disolución Societaria dispuesta por dicha Asamblea. 2) Designación de dos (2) Accionistas para suscribir el Acta de Asamblea. Los accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro respectivo con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

09/11/13/18/20 AGO. LIQ. N° 89481 \$ 510,00.-

N° 168.- ESCRITURA NUMERO CIENTO SESENTA Y OCHO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: "CHACRA PALPALÁ S.R.L."

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil diez, ante mí Mariana ANTORAZ, Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro Notarial número sesenta y nueve, COMPARECEN: los señores Pedro Mario CAMPOS SARAVIA (h), argentino, Documento Nacional de Identidad número 23.316.143, C.U.I.L. N° 20-23316143-9, nacido el día 28 de mayo del año 1973, de profesión contador público, casado en primeras nupcias con Eleonor Bellmann, y Pablo CAMPOS, argentino, Documento Nacional de Identidad número 26.701.830, C.U.I.L. N° 20-26701830-9, nacido el día 20 de septiembre del año 1978, de profesión Abogado, casado en primeras nupcias con María Macarena Mulqui, ambos con domicilio en calle Espinosa número 608 del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad. Personas mayores de edad, capaces para este acto y de mi conocimiento, doy fe.- Y los comparecientes DICEN: que por sus propios derechos, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme las disposiciones de la Ley 19.550 y modificatorias, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Denominación y Sede Social:** La sociedad se denomina **CHACRA PALPALÁ S.R.L.** y tendrá su domicilio legal y fiscal en la ciudad de Palpalá jurisdicción de la Provincia de Jujuy, con amplias facultades para instalar agencias y/o sucursales, en cualquier lugar de la provincia de Jujuy, del país o del extranjero.- **SEGUNDA: Objeto Social:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, en forma permanente o transitoria, incluso a través de uniones transitorias de empresas y/o agrupaciones de colaboración empresarial, o de cualquier otra forma societaria, a las siguientes actividades: **AGROPECUARIA:** Mediante la explotación de la agricultura en todas sus etapas, desde la siembra y/o plantación de las especies vegetales, hasta la cosecha, acopio, envase y/o fraccionamiento de sus productos. **GANADERA:** Mediante la cría, reproducción, compra venta de hacienda vacuna, lanar, porcina y animales de granja de sus productos y subproductos. **FORESTAL:** Mediante la explotación forestal, tanto las vinculadas con el desarrollo de especies maderables, como el tratamiento de estos productos en todas sus etapas, incluido la instalación de aserraderos y/o plantas de tratamiento de la madera propia o adquirida. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad para realizar todo tipo de actos de comercialización de las materias primas, frutos y/o productos obtenidos por la explotación de las actividades antes mencionadas, celebrar contratos compra, venta, locación, permuta, consignación, fraccionamiento, abastecimiento, representación, importación y exportación, distribución mayorista y minorista, y realizar todo tipo de operaciones que se realicen conforme al objeto social sin restricciones de ninguna naturaleza, de cualquier clase o especie que fueren, en tanto se relacione directa o indirectamente con la consecución de sus fines.- **TERCERA: Duración:** El plazo de duración de la sociedad se fija en VEINTE (20) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse el mismo a su vencimiento por el término que en esa oportunidad determinen los socios y de conformidad a la Ley 19.550.- **CUARTA: Capital Social:** El capital social se fija en la suma de **PESOS SESENTA MIL (\$60.000)**, dividido en un mil (600) cuotas partes iguales de **PESOS CIEN (\$100)** valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota, las que se suscriben totalmente en este acto por cada uno de los socios en partes iguales: el Contador Pedro Mario Campos Saravia, TRESCIENTAS (300) cuotas por un total de **PESOS TREINTA MIL (\$30.000)** y el Doctor Pablo Campos, TRESCIENTAS (300) cuotas por un total de **PESOS TREINTA MIL (\$30.000)**.- **QUINTA: Integración del capital social:** El capital social es totalmente integrado por ambos socios en este acto, en dinero en efectivo. **SEXTA: Administración y Representación:** La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios que vestirán el carácter de Gerentes, quienes ejercerán su cargo en forma individual e INDISTINTA, por el término que dure la Sociedad. Ambos Gerentes tendrán la representación legal, obligando a la sociedad en operaciones relacionadas con el objeto social, quedando expresamente prohibido comprometerla en fianzas, avales o

cualquier tipo de garantías extrañas a los negocios sociales, ya sea a título personal o social. Para todos los actos de disposición de bienes inmuebles o bienes muebles registrables, se requiere que ambos socios gerentes actúen en forma CONJUNTA. Pueden en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: a) gestiones bancarias: realizar depósitos y extracciones de fondos en cuentas bancarias, cajas de ahorro y cuentas especiales en todo tipo de bancos y entidades financieras, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones en estos, b) actos administrativos: tomar en locación bienes inmuebles o muebles, administrar bienes de terceros, nombrar agentes, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles no registrables, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, especialmente para suscribir contratos de comercialización, compra y venta por terceros, de locación de servicios y obras, c) otorgar poderes generales o especiales, judiciales o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgen convenientes. Serán deberes y atribuciones de los gerentes, además de los previstos en la ley de sociedades comerciales, administrar y dirigir los negocios de la sociedad, con amplias facultades pudiendo ejecutar en su nombre todos los actos y operaciones sociales.- **SÉPTIMA: Resoluciones Sociales:** La sociedad llevará un Libro de Actas de reuniones de los socios en donde harán constar las resoluciones, deliberaciones y votaciones de importancia que los mismos estimen necesario dejar expresadas.- **OCTAVA: Unanimidad:** Para las resoluciones sociales del cambio de objeto social, prórroga del plazo, transferencia, fusión y escisión, como toda otra modificación que imponga mayores responsabilidades a los socios, solo podrá resolverse por decisión unánime.- **NOVENA: Cesión de Cuotas Sociales - Falecimiento o Incapacidad de Socios.** La transferencia de las cuotas sociales es libre entre los socios. En el supuesto de transferencia de cuotas sociales a terceras personas ajenas a la sociedad, deberá el socio cedente solicitar la autorización expresa de la totalidad de los socios restantes, sin perjuicio del derecho de preferencia que se establece en la presente cláusula. En el supuesto que alguno de los socios decidiera ceder total o parcialmente sus cuotas sociales, deberá comunicar tal decisión mediante comunicación fehaciente dirigida a la Sociedad y a cada uno de los demás socios, consignando, de existir, el nombre y apellido completo, tipo y número de documento de identidad, domicilio y actividad que desempeña el potencial adquirente, como así también el precio y condiciones de pago de la operación. En igualdad de precios y pagos, cualquier socio y la sociedad, en ese orden, tendrán derecho de preferencia conforme las condiciones y procedimiento siguientes. El socio interesado en ejercer este derecho deberá expresarlo fehacientemente al socio cedente dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la comunicación por parte de este último, ya sea sobre la totalidad de las cuotas ofrecidas en venta y/o sobre la cuota parte que sobre ellas les corresponde en relación a su participación en la sociedad. Si más de uno de los socios ejerce esta pretensión, y de no existir acuerdo, las cuotas se distribuirán a prorrata, y si no fuere posible se atribuirán por sorteo. En caso que ninguno de los socios ejerciera en tiempo y en forma su derecho, la preferencia en la adquisición de las cuotas sociales la tendrá la Sociedad, sea con fondos provenientes de utilidades no distributivas, reservas disponibles o reducciones de su capital. En este caso, la Sociedad deberá ejercer este derecho dentro de los veinte (20) días hábiles de recibida la comunicación por parte del socio cedente. Vencido este plazo se tendrá por no ejercida la preferencia. En caso de falecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad optará por: a) incorporar a los herederos o representantes legales, si así estos lo solicitaran, b) proceder a efectuar la cesión de cuotas según el régimen establecido en el párrafo anterior, si los sucesores así lo quisieren, o c) abonar el valor de las cuotas sociales que le correspondían al causante o incapaz, conforme lo previsto en la cláusula décima siguiente. En el supuesto de incorporación, los herederos deberán unificar personería.- **DECIMA: Normas de Valuación de las Cuotas Sociales:** A los efectos de la determinación del valor de las cuotas sociales por falecimiento, incapacidad o retiro de un socio, se confeccionará un Balance General Especial o Estado Patrimonial a la fecha del retiro o falecimiento, al que se le aplicará las técnicas de actualización en vigencia para expresar el referido estado en moneda constante, adicionándose un quince por ciento (15%) del Patrimonio Neto resultante del concepto de Valor Llave de Negocio. El valor de las cuotas determinado por la aplicación del procedimiento indicado, será reintegrado, en efectivo al socio que se retira o a los herederos dentro del año siguiente de practicado el Balance General Especial o Estado Patrimonial.- **DÉCIMA PRIMERA: Aumento de Capital:** Se establece que el Capital Social se podrá incrementar por voluntad de más de la mitad del capital social por Reunión de socios, mediante cuotas suplementarias. Al aumentarse el Capital, se guardará la proporción de cuotas que cada socio era titular al momento de la decisión.- **DÉCIMA SEGUNDA: Ejercicio Económico Financiero:** Todos los años el día treinta (30) del mes de septiembre, la Sociedad practicará un Ejercicio Económico-Financiero, debiendo confeccionarse Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes, los que serán puestos a disposición de los socios por los Gerentes dentro de los ciento veinte (120) días de la fecha de cierre del Ejercicio Económico, a los efectos de su consideración y aprobación. Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando los Gerentes sean remunerados con un porcentaje de las utilidades, las reuniones de socios podrán disponer en cada caso su pago, aun cuando no se cubran pérdidas anteriores. Los Estados Contables se considerarán aprobados automáticamente si dentro de los treinta (30) días de puestos a disposición de los socios, estos no formularen objeción.- **DÉCIMA TERCERA: Distribución de Utilidades:** De las ganancias líquidas y realizadas aprobadas, se hará la distribución siguiente: a) el cinco por ciento (5%), para constituir la reserva legal hasta que esta alcance el veinte por ciento (20%) del capital suscrito; b) el importe que fije la reunión de socios para la retribución de los gerentes; c) reservas facultativas que los socios dispusieran constituir conforme a la ley; y d) el remanente se distribuirá entre los socios según sus respectivas participaciones en el capital social. Las pérdidas se soportarán en idéntica proporción.- **DÉCIMA CUARTA: Fiscalización:** La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso, la realización de Balances Parciales y Rendiciones de Cuentas Especiales. Podrán formar Las Comisiones Revisoras que estimen

necesarias y/o contratar los servicios profesionales de Síndicos, Contadores, Auditores (que actúen en forma externa o interna), Asesores y/o Peritos que resulten necesarios para un mejor control de la gestión y consecución de los fines sociales. **DÉCIMA QUINTA: Disolución y Liquidación:** Producida la disolución de la sociedad por cualquier causa que fuere, los Gerentes o la persona designada por los socios, procederán de inmediato a su liquidación y distribuirán el remanente si lo hubiere, luego de haber cancelado los pasivos, entre los socios en proporción a su participación en el Capital Social.- **DECIMO SEXTA: Fuero Aplicable:** Cualquier divergencia que se produjera entre los socios o duda sobre la interpretación de las cláusulas sociales durante la vigencia o disolución de la sociedad, previo a cualquier acción judicial, será sometida al proceso de Mediación, a cuyo fin las partes determinan la competencia del Departamento de Mediación dependiente del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy. Para el caso en que éste proceso no arrojará resultados positivos, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy, haciendo los socios expresa renuncia al Fuero Federal o a cualquier otro que pudiera corresponderles.- **DECIMO SÉPTIMA: De Forma:** Bajo las dieciséis cláusulas que anteceden, se deja constituida la sociedad CHACRA PALPALÁ S.R.L.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS: SEDE SOCIAL:** Los comparecientes establecen la sede social es en calle Maipú sin número del Barrio Florida de la ciudad de Palpalá, Departamento del mismo nombre de esta Provincia. **AUTORIZACIÓN:** Asimismo ambos comparecientes confieren PODER ESPECIAL a favor de la Escribana Actuante, y/o del socio Doctor Pablo Campos, para que actuando en nombre y representación de los socios fundadores, en forma conjunta, separada, alternada o indistinta, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio, publicar edictos en el Boletín Oficial, presentar escritos, copias certificadas, contestar observaciones, vistas, notificaciones, resoluciones, apelarlas, pudiendo suscribir todos los instrumentos públicos y privados que fueran menester y en fin para realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato.- Previa lectura y conformidad, firman los comparecientes, todo por ante mí, doy fe.- Hay dos firmas ilegibles cada una con su correspondiente aclaración de puño y letra que dicen: PEDRO CAMPOS, y PABLO CAMPOS. Está mi firma y sello notarial.- **CONCUERDA** fielmente con su escritura matriz, que pasó por ante mí a los folios 318 a la 321 del Protocolo "A" del Registro Notarial número sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. Para CHACRA PALPALÁ S.R.L., expido este PRIMER TESTIMONIO en CUATRO hojas de Actuación Notarial números A00635965 a la 00635968, la que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. MARIANA ANTORÁZ, TIT. REG. N° 69, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 08 de Julio de 2010.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA

ESCRIBANO-JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY

09 AGO. LIQ. N° 89466 \$ 54,00.-

N° 62.- ESCRITURA NÚMERO SESENTA Y DOS, RECONDUCCIÓN DE FINCA "LA NONA" S.R.L.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil diez, ante mí Mariana ANTORÁZ, Escribana Pública, Titular del Registro Notarial número sesenta y nueve, COMPARECEN: la señora María Amelia BRACAMONTE, argentina, Documento Nacional de Identidad número 3.191.483, C.U.I.L. N° 27-03191483-9, nacida el día 20 de junio de 1932, viuda de sus únicas nupcias con Antonio Marcelo Fermi, con domicilio en calle General Paz número 356 de esta ciudad, María Amelia del Rosario FERMI, argentina, Documento Nacional de Identidad número 17.909.331, C.U.I.L. N° 27-17909331-1, nacida el 02 de mayo de 1966, casada en primeras nupcias con José Eduardo Machado, domiciliada en Avenida Fascio número 1026 de esta ciudad, Rodolfo Antonio Javier FERMI, argentino, Documento Nacional de Identidad número 11.382.354, C.U.I.L. N° 20-11382354-3, nacido el 04 de febrero del año 1955, casado en primeras nupcias con Nancy Luraschi, domiciliado en Pasaje Francia número 1031 del Barrio 23 de agosto de esta ciudad; Alfredo Alejandro FERMI, argentino, Documento Nacional de Identidad número 10.577.808, C.U.I.L. N° 20-10577808-3, nacido el 05 de noviembre de 1953, casado en primeras nupcias con María Josefina Olmedo, domiciliado en calle Pedro Ortiz de Zárate sin número de la Localidad de Yala de este Departamento; César Eduardo FERMI, argentino, Documento Nacional de Identidad número 14.553.425, C.U.I.L. N° 23-14553425-9, divorciado, nacido el día 30 de septiembre del año 1961, con domicilio en calle General Paz número 356 de esta ciudad, y Ricardo FERMI, argentino, Documento Nacional de Identidad número 16.347.707, C.U.I.L. N° 20-16347707-7, nacido el 19 de agosto de 1963, casado en primeras nupcias con María Eugenia Llapur Van Caester, domiciliado en La Tijereta número 454 del Barrio Los perales de ésta Ciudad.- Todas personas mayores de edad, capaces para este acto y de mi conocimiento doy fe. Y DICEN: **PRIMERO:** Que son los únicos socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada FINCA "LA NONA" S.R.L., C.U.I.T. N° 30-67147843-2, con domicilio social en calle La Bajada sin número de la Localidad de Fraile Pintado, Departamento Ledesma de esta Provincia, cuyo Contrato Social Constitutivo fue celebrado mediante instrumento privado en fecha 08 de junio de 1994, y se encuentra debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia al Folio 315, Acta número 312 del Libro I de S.R.L. y Registrado con Copia, bajo Asiento número 25 al folio 157/165 de S.R.L. del Legajo II, Tomo II, del Registro de Escrituras Mercantiles, ambas en fecha 09 de septiembre del año 1994.- **SEGUNDO:** Que en la cláusula SEGUNDA del referido Contrato se estableció que: "La DURACIÓN de la Sociedad será de quince años, contados a partir de la fecha de inscripción ante el Registro Público de Comercio" (09/09/1994). **TERCERO:** Que en consecuencia, el PLAZO de duración VENCió el día 09 de septiembre del año 2009. **CUARTO:** Que a pesar de ello, no se inició la liquidación, pues estando legalmente disuelta la sociedad, la misma no ha declinado ni interrumpido su actividad, ni su giro comercial, es decir que la empresa aún subsiste por cuya razón entienden que todos los socios deben evocar la disolución mediante remoción de su causal y reintegrar la sociedad a la plenitud jurídica a fin de salvaguardar el interés social de los socios **QUINTO:** Por tal circunstancia, los socios que integran la totalidad del capital social, resuelven por UNANIMIDAD CONTINUAR el desenvolvimiento en común de la actividad productiva en el marco de la plena capacidad jurídica para cumplir con el objeto social establecido en el contrato, sin restricciones ni limitaciones y disponer así que la disolución y liquidación se difiera, agregando además que no se lesionan obtener la reconducción jurídica de la sociedad en forma regular. **SEXTO:** Todos los socios se

hacen responsables solidaria e ilimitadamente por las actividades desarrolladas por la sociedad, durante el período que comprende desde el vencimiento del plazo de duración del contrato social, hasta la aprobación e inscripción de la presente reconducción, sin perjuicio de los derechos de terceros por el lapso de dicho período. **SÉPTIMO:** Todos los socios declaran que no han ejercido el derecho de receso y por ende renuncian expresamente a sus derechos en la disolución y liquidación. **OCTAVO:** En razón de lo expuesto, resuelven MODIFICAR el contrato social en lo referente al PLAZO DE DURACIÓN, procediendo a adecuar el contrato social a las normas de la Ley 19.550 que en lo sucesivo quedará redactada de la siguiente manera. "SEGUNDA: La duración de la Sociedad será de NOVENTA años, contados a partir del día de su inscripción registral". Bajo tales conceptos las partes dan por celebrada la presente reconducción, quedando subsistentes todas las cláusulas del contrato social que no hubieran sido modificadas expresamente por la presente. **INSCRIPCIÓN:** Los comparecientes requieren a la autorizante realice todas las gestiones correspondientes a fin de lograr la inscripción del Primer Testimonio de la presente escritura en el Registro Público de Comercio de la Provincia. **LEGAJO DE COMPROBANTES:** Se agrega al Legajo de Comprobantes de este Protocolo como parte integrante de la presente escritura: 1) Fotocopia del contrato constitutivo de Finca La Nona S.R.L. debidamente inscripto, 2) Acta de reunión de socios N° 19 de fecha 02 de febrero de 2010 por la cual se aprueba por unanimidad la reconducción de la Sociedad, pasada al folio 20/21 del Libro 1 debidamente rubricado por el Registro Público de Comercio, 3) Constancia de C.U.I.T. de la empresa. **INSCRIPCIÓN:** Los comparecientes firman los comparecientes, todo por ante mi, doy fe.- Hay dos firmas legibles que dicen: MARÍA AMELIA B. DE FERMI y RICARDO FERMI, junto con otras cuatro firmas ilegibles con sus correspondientes aclaraciones de puño y letra que dicen: MARÍA AMELIA FERMI, RODOLFO A. J. FERMI, CESAR FERMI y ALFREDO A. FERMI. Está mi firma y sello notarial.- CONCUERDA fielmente con su escritura matriz, que pasó por ante mi a los folios 105 y 106 del Protocolo "A" del Registro Notarial número sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. Para la empresa FINCA "LA NONA" S.R.L., expido este PRIMER TESTIMONIO en DOS hojas de Actuación Notarial números A00624621 y 00635978, las que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento el día 05 de julio de 2010.- ESC. MARIANA ANTORÁZ, TIT. REG. N° 69, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 08 de Julio de 2010.-
Dr. RAMON ANTONIO SOSA
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
09 AGO. LIQ. N° 89467 \$ 54,00.-

ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA N° 17

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los dos días del mes de Octubre del año Dos Mil Nueve, se reúnen en el domicilio social de Avenida Senador Pérez 574, la totalidad de los señores accionistas de NOVA Informática S.A., autoconvocados para esta Asamblea, y que representan la totalidad del Capital Social, según lo prescribe el último párrafo del Artículo N° 23 de la Ley 19.550. Siendo horas 18:00 el señor Víctor Cosentini, en su carácter de Presidente del Directorio, da por iniciada la Asamblea, y expone que contándose con el quórum exigido por las disposiciones legales y estatutarias, puede comenzarse con el tratamiento de los cuatro puntos del orden del día. **Punto Primero:** Aprobación de los Estados Contables al 31 de Mayo de 2009: Los Estados Contables de **NOVA Informática S.A.** han sido puestas a consideración de los señores Accionistas con anterioridad a la presente Asamblea, por lo que se omite la lectura de los mismos. Luego de un breve intercambio de opiniones, se aprueba por unanimidad los Estados Contables Básicos, Estados Complementarios, Notas a los Estados Contables, Informe del Auditor e Informe del Síndico al día 31 de Mayo de 2009. **Punto Segundo:** Aprobación de la Distribución de Utilidades: a continuación el señor Víctor Cosentini propone que las utilidades del Ejercicio Económico Número 21 finalizado al 31 de Mayo de 2009 sean distribuidas de la siguiente manera: para Resultados No Asignados la suma de Pesos Doscientos Setenta Mil (\$ 270.000.-); para Retribución del Directorio la suma de pesos Cien Mil (\$ 100.000.-) y para Distribución de Dividendos la suma de Pesos Sesenta Mil Sesenta con 54/100 (\$ 60.060,54), lo que hace una suma total de Pesos Cuatrocientos Treinta Mil Sesenta con 54/100 (\$430.060,54). Luego de un breve intercambio de opiniones esta distribución es aprobada por unanimidad. **Punto Tercero:** Designación del Directorio: Luego de un intercambio de opiniones se decide renovar los mandatos y designar al Licenciado Víctor Hugo Cosentini como Presidente del Directorio, y al Ingeniero Jorge Gustavo Busignani Montalveti como Vicepresidente del Directorio, siendo esta designación aprobada por unanimidad. Los señores Cosentini y Busignani aceptan dichos nombramientos. **Punto Cuarto:** Designación del Síndico: el Licenciado Víctor Cosentini propone se renueve la designación de la Dra. Andrea Fabiana Clapier como Síndico Titular, siendo esta designación aprobada por unanimidad de los Accionistas, dando así cumplimiento al Artículo 12 del Estatuto Social. No habiendo mas temas para tratar, se da por finalizada la presente Asamblea firmando la totalidad de los Accionistas la presente Acta, siendo horas 13:50 del día de la fecha. ACT. NOT. N° A 00104775, ESC. SUSANA DANIELA DI PIETRO, ADS. REG. N° 56, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 29 de Julio de 2010.-
Dr. RAMON ANTONIO SOSA
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
09 AGO. LIQ. N° 89470 \$ 102,00.-

Acta de Asamblea General Extraordinaria BOLSA DE COMERCIO DE JUJUY S.A.
Del 3 de Agosto de 2010.- En la ciudad de San Salvador de JUJUY, a los 3 días del mes de Agosto de 2010 en la sede social de BOLSA DE COMERCIO DE JUJUY S.A. sita en Alvear 678 piso 1° oficina N° 12, a horas 09, se reúnen los señores accionistas, Dr. Damián Alejandro Valenzuela Mayer y Marcos Antonio Valenzuela Mayer a efectos de celebrar ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de BOLSA DE COMERCIO DE JUJUY S.A. quienes representan el 100 % del Capital social de BOLSA DE COMERCIO DE JUJUY S.A. de acuerdo al libro de registro de accionistas, lo que da a la presente asamblea el carácter de unánime. Los socios se encuentran debidamente notificados y dispuestos a tratar el orden del día que mas abajo se detalla de acuerdo a la convocatoria efectuada por circular interna. Los socios acuden, en ejercicio de las

facultades conferidas por el contrato y Estatuto Social celebrado en fecha 26 de Abril de 2007, contando con la autorización administrativa pertinente de la Dirección de Personas Jurídicas de JUJUY, e inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, mediante Resolución de fecha 17 de Octubre de 2007, Registrada en el Folio 248/265 LEGAJO XII, del Registro de Escrituras Mercantiles de Sociedades Anónimas: ABIERTA LA ASAMBLEA: * El accionista, Sr. Marcos Antonio Valenzuela Mayer propone al Dr. Damián Alejandro Valenzuela Mayer a los efectos de que se desempeñe como Presidente de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de BOLSA DE COMERCIO DE JUJUY S.A. * Con la propuesta realizada se pone a consideración de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de BOLSA DE COMERCIO DE JUJUY S.A., se resuelve por unanimidad aceptar al Dr. Damián Alejandro Valenzuela Mayer, para que presida la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de BOLSA DE COMERCIO DE JUJUY S.A., función que en este acto el Dr. Damián Alejandro Valenzuela Mayer asume. * Acto seguido el Presidente informa que mediante atenta nota que fue fechada en Buenos Aires el 30 de Julio de 2010, la Comisión Nacional de Valores comunica dictamen emitido por la Subgerencia de Bolsas, Mercados y Caja de Valores, suscripto por la Dra. Soledad Castro, en el marco del expediente 1857/2007, "Bolsa de Comercio de Jujuy S.A. S/ Inscripción", en donde se solicita la modificación del Artículo Tercero del Estatuto Social en particular referentes a las normativas atinentes a los artículos 8 y 9 del Capítulo XVIII del las Normas CNV Texto Ordenado(2001). * Que la Comisión Nacional de Valores, organismo de control, impone un plazo de 10(diez) días para que se de cumplimiento y acreditación de las modificaciones requeridas en el Objeto Social lo que define el carácter de urgencia de la presente Asamblea Extraordinaria. * Acto seguido el Presidente de la Asamblea Extraordinaria expone el siguiente orden del día: 1. Tratamiento de la modificación del Artículo 3° referente al Objeto Social expuesto en el estatuto de Bolsa de Comercio de Jujuy S.A., conforme a las requisitorias formuladas por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente del Capítulo XVIII artículos 8 al 26 "Bolsas de Comercio Sin mercado de Valores Adherido" de las Normas CNV (TO 2001).- 1.- Acto seguido el Presidente de la Asamblea Extraordinaria propone el tratamiento del primer punto del orden del día : Tratamiento de la modificación del Artículo 3° referente al Objeto Social expuesto en el estatuto de Bolsa de Comercio de Jujuy S.A., conforme a las requisitorias formuladas por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente del Capítulo XVIII artículos 8 al 26 "Bolsas de Comercio Sin mercado de Valores Adherido" de las Normas CNV (TO 2001).- A continuación el Sr. Presidente pone a consideración la aprobación del Punto en tratamiento poniendo especial énfasis en los preceptos de los Artículos 8 y 9 del Capítulo XVIII.- Luego de un intercambio de opiniones se decide en forma unánime aprobar el primer punto del orden del día, quedando el artículo TERCERO del estatuto social de BOLSA DE COMERCIO DE JUJUY S.A. con la siguiente redacción: "Artículo 3°) Objeto: La sociedad se constituye para actuar como Bolsa de Comercio. No posee mercado de valores adherido. La sociedad actuará conforme a las normas legales y reglamentarias que rigen el funcionamiento de las Bolsas de Comercio en la República Argentina, y a las disposiciones de la Ley 17811, Ley19.550 y el Código de Comercio de la República Argentina y las normativas que en consecuencia dicte la Comisión Nacional de Valores. Para el cumplimiento del presente objeto social la sociedad podrá : 1) Intervenir en la colocación de valores negociables públicos o privados.2) Recibir órdenes de comitentes sobre valores negociables con oferta pública en el país, a los efectos de suscribirlas -por los medios de comunicación pertinentes- a los agentes de bolsa registrados en los mercados de valores donde coticen los valores negociables o a los agentes inscriptos en otras entidades autorreguladas según corresponda.3) En relación al punto 2) del presente artículo, la Bolsa de Comercio de Jujuy S.A., trasladará las ordenes que reciba de terceros a la entidad autorregulada Mercado de Valores de Buenos Aires y a la entidad autorregulada Mercado de Valores del Litoral a través de sus respectivos agentes e intermediarios, declarando expresamente que se somete a las normas y disposiciones que a tales efectos establezca dicha entidad para los agentes e intermediarios. 4) Realizar todas las acciones conducentes al mejor desarrollo del mercado de capitales en la Provincia de Jujuy; 5) Facilitar a sus socios toda clase de negocios lícitos y operaciones mercantiles, cuidando su realidad, su legalidad y seguridad; 6) Procurar mediante peticiones a las autoridades e instituciones que crea corresponder, una adecuada legislación relativa a esta actividad, al comercio, producción, finanzas y economía en general; 7) Efectuar estudios e investigaciones referentes a las materias expresadas en el punto anterior y crear o participar en instituciones con finalidad de bien público, para promover el análisis, elaboración de propuestas y soluciones en esas disciplinas; 8) Promover la formación de entidades adheridas; 9) Fomentar el arbitraje como medio de solución rápida y amigable de las cuestiones o litigios que se susciten en su seno fomentando la creación de Tribunales Arbitrales y de amigables componedores.10) Mantener y fomentar la colaboración, cooperación y relaciones con otras Bolsas y Mercados del país y del extranjero; 11) Llevar a cabo todos los demás actos jurídicos autorizados por las leyes, incluyendo los enumerados en el artículo 1.881 del Código Civil, y los que sean necesarios para su desenvolvimiento, siendo la presente enumeración únicamente enunciativa.12) En el cumplimiento del objeto social la sociedad observará y acatará en todo momento las regulaciones y normas que dicte la Comisión Nacional de Valores en su carácter de órgano de contralor.- A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto".- Puesto a consideración se aprueba por unanimidad. * No habiendo mas puntos que tratar el Presidente de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de BOLSA DE COMERCIO DE JUJUY S.A., invita a ratificar todas y cada una de las decisiones tomadas en este acto y a transcribir las mismas, en el libro de Actas de Asamblea de la BOLSA DE COMERCIO DE JUJUY S.A., con debida notificación a los organismos de control enfatizando la unanimidad de las decisiones. A consideración de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de BOLSA DE COMERCIO DE JUJUY S.A., se acepta la propuesta presentada por unanimidad.- *Siendo horas 09:30 Se cierra la Asamblea General Extraordinaria.- ACT. NOT. N° A 00109249, ESC. FERNANDO RAUL NAVARRO, TIT. REG. N° 31, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 09 de agosto de 2010.-
Dr. RAMON A. SOSA
P/HABILITACION AL JUZ. DE COMERCIO
09 AGO. LIQ. N° 89489 \$ 102,00.-

N° 237 ACTA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTO SOCIAL DE LA BOLSA DE COMERCIO DE JUJUY S.A. ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE.-
En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los TRES días del mes de Agosto del año dos mil diez, ante mi, la autorizante, Escribano Publico MARIA HORTENSIA AVILA .Adscripta al Registro Numero sesenta y dos, COMPARECEN los señores: DAMIAN ALEJANDRO VALENZUELA MAYER, con DNI N° 24.349.170, nacido el 23 de Marzo de 1975, edad 35 años, empresario, con domicilio real y legal en Rivadavia N° 663 6° piso "B" de esta ciudad; y MARCOS ANTONIO VALENZUELA MAYER, con DNI 27.597.651, nacido el 11 de Octubre de 1979, edad 30 años, empresario, con domicilio real y legal en Rivadavia N° 663 6° piso "B" de esta ciudad ambos comparecientes argentinos, solteros, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe.- Así como que concurren a este acto en nombre y representación de la sociedad BOLSA DE COMERCIO DE JUJUY S.A., en el carácter de Presidente y Vicepresidente de la misma , lo acreditan y justifican con: A) Constitución de sociedad mediante Escritura N°

81, de fecha veintiséis días de Abril del año dos mil siete, ante el escribano FERNANDO RAUL NAVARRO, Escribano Público Nacional, titular del Registro notarial número treinta y uno de la provincia de Jujuy, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy al Folio 290. Acta N° 284 del Libro I, de Sociedades Anónimas en fecha 17 de Octubre de 2007 documentación que se encuentra anexada a la Escritura N° 138 de fecha 03/05/2010, pasada por ante mí, doy fe.- y B) modificación de Estatuto Social mediante Escritura N° 138 de fecha tres de mayo del año dos mil diez, pasada por ante mí, en este Registro Notarial N° 62, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy bajo el N° 9, folio 169/194, Legajo XIV, Tomo I, de Sociedades Anónimas en fecha 15 de junio de 2010, documentación que en fotocopia anexo a la presente.- Y los comparecientes DICEN : PRIMERO : Que mediante Escritura N° 81 de fecha 26 de Abril del año dos mil siete ante el escribano FERNANDO RAUL NAVARRO, Escribano Público Nacional, titular del Registro notarial número treinta y uno de la provincia de Jujuy, se constituyó la sociedad **BOLSA DE COMERCIO DE JUJUY S.A.**, y que mediante Escritura N° 138 de fecha tres de mayo del año dos mil diez, pasada ante mí, en este Registro Notarial N° 62, se modificó el Estatuto Social de dicha sociedad.- SEGUNDO: Que en fecha 03 de Agosto de 2010 mediante Asamblea Extraordinaria Unánime se ha resuelto por la totalidad de los accionistas de BOLSA DE COMERCIO DE JUJUY S.A., modificar el Estatuto Social de la sociedad conforme dicha acta de Asamblea Extraordinaria Unánime que se transcribe a continuación y que obra en folio 23 al 26 del libro de Actas de Asambleas de BOLSA DE COMERCIO DE JUJUY S.A. rubricado por el Registro Público de Comercio de Jujuy, en fecha 17 de Octubre de 2007. Acta de Asamblea General Extraordinaria BOLSA DE COMERCIO DE JUJUY S.A. Del 3 de Agosto de 2010. En la ciudad de San Salvador de JUJUY, a los 3 días del mes de Agosto de 2010 en la sede social de BOLSA DE COMERCIO DE JUJUY S.A. sita en Alvear 678 piso 1° oficina N° 12, a horas 09, se reúnen los señores accionistas, Dr. Damián Alejandro Valenzuela Mayer y Marcos Antonio Valenzuela Mayer a efectos de celebrar **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE BOLSA DE COMERCIO DE JUJUY S.A.** quienes representan el 100 % del Capital social de BOLSA DE COMERCIO DE JUJUY S.A., de acuerdo al libro de registro de accionistas, lo que da a la presente asamblea el carácter de unánime. Los socios se encuentran debidamente notificados y dispuestos a tratar el orden del día que mas abajo se detalla de acuerdo a la convocatoria efectuada por circular interna. Los socios acuden, en ejercicio de las facultades conferidas por el contrato y Estatuto Social celebrado en fecha 26 de Abril de 2007, contando con la autorización administrativa pertinente de la Dirección de Personas Jurídicas de JUJUY, e inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, mediante Resolución de fecha 17 de Octubre de 2007, Registrada en el Folio 248/265 LEGAJO XII, del Registro de Escrituras Mercantiles de Sociedades Anónimas: ABIERTA LA ASAMBLEA :El accionista, Sr. Marcos Antonio Valenzuela Mayer propone al Dr. Damián Alejandro Valenzuela Mayer a los efectos de que se desempeñe como Presidente de la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE BOLSA DE COMERCIO DE JUJUY S.A.**-Con la propuesta realizada se pone a consideración de la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE BOLSA DE COMERCIO DE JUJUY S.A.**, se resuelve por unanimidad aceptar al Dr. Damián Alejandro Valenzuela Mayer, para que presida la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE BOLSA DE COMERCIO DE JUJUY S.A.**, función que en este acto el Dr. Damián Alejandro Valenzuela Mayer asume. Acto seguido el Presidente informa que mediante atenta nota que fue fechada en Buenos Aires el 30 de Julio de 2010, la Comisión Nacional de Valores comunica dictamen emitido por la Subgerencia de Bolsas, Mercados y Caja de Valores, suscripto por la Dra. Soledad Castro, en el marco del expediente 1857/2007, "Bolsa de Comercio de Jujuy S.A. S/ Inscripción", en donde se solicita la modificación del Artículo Tercero del Estatuto Social en particular referentes a las normativas atinentes a los artículos 8 y 9 del Capítulo XVIII del las Normas CNV Texto Ordenado (2001). Que la Comisión Nacional de Valores, organismo de control, impone un plazo de 10(diez) días para que se de cumplimiento y acreditación de las modificaciones requeridas en el Objeto Social lo que define el carácter de urgencia de la presente Asamblea Extraordinaria.- Acto seguido el Presidente de la Asamblea Extraordinaria expone el siguiente orden del día: 1.Tratamiento de la modificación del Artículo 3° referente al Objeto Social expuesto en el estatuto de Bolsa de Comercio de Jujuy S.A, conforme a las requisitorias formuladas por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente del Capítulo XVIII artículos 8 al 26 " Bolsas de Comercio Sin mercado de Valores Adherido" de las Normas CNV (TO 2001).- 1.- Acto seguido el Presidente de la Asamblea Extraordinaria propone el tratamiento del primer punto del orden del día : Tratamiento de la modificación del Artículo 3° referente al Objeto Social expuesto en el estatuto de Bolsa de Comercio de Jujuy S.A, conforme a las requisitorias formuladas por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente del Capítulo XVIII artículos 8 al 26 " Bolsas de Comercio Sin mercado de Valores Adherido" de las Normas CNV (TO 2001).- A continuación el Sr. Presidente pone a consideración la aprobación del Punto en tratamiento poniendo especial énfasis en los preceptos de los Artículos 8 y 9 del Capítulo XVIII.- Luego de un intercambio de opiniones se decide en forma unánime aprobar el primer punto del orden del día, quedando el artículo TERCERO del estatuto social de **BOLSA DE COMERCIO DE JUJUY S.A.** con la siguiente redacción: "Artículo 3°) Objeto: La sociedad se constituye para actuar como Bolsa de Comercio. No posee mercado de valores adherido. La sociedad actuará conforme a las normas legales y reglamentarias que rigen el funcionamiento de las Bolsas de Comercio en la República Argentina, y a las disposiciones de la Ley 17811, Ley19.550 y el Código de Comercio de la República Argentina y las normativas que en consecuencia dicte la Comisión Nacional de Valores. Para el cumplimiento del presente objeto social la sociedad podrá : 1) Intervenir en la colocación de valores negociables públicos o privados.2) Recibir órdenes de comitentes sobre valores negociables con oferta pública en el país, a los efectos de cursarlas -por los medios de comunicación pertinentes- a los agentes de bolsa registrados en los mercados de valores donde coticen los valores negociables o a los agentes inscriptos en otras entidades autorreguladas según corresponda.3) En relación al punto 2) del presente artículo, la Bolsa de Comercio de Jujuy S.A., trasladará las ordenes que reciba de terceros a la entidad autorregulada Mercado de Valores de Buenos Aires y a la entidad autorregulada Mercado de Valores del Litoral a través de sus respectivos agentes e intermediarios, declarando expresamente que se somete a las normas y disposiciones que a tales efectos establezca dicha entidad para los agentes e intermediarios. 4) Realizar todas las acciones conducentes al mejor desarrollo del mercado de capitales en la Provincia de Jujuy; 5) Facilitar a sus socios toda clase de negocios lícitos y operaciones mercantiles, cuidando su realidad, su legalidad y seguridad; 6) Procurar mediante peticiones a las autoridades e instituciones que crea corresponder, una adecuada legislación relativa a esta actividad, al comercio, producción, finanzas y economía en general;7) Efectuar estudios e investigaciones referentes a las materias expresadas en el punto anterior y crear o participar en instituciones con finalidad de bien público, para promover el análisis, elaboración de propuestas y soluciones en esas disciplinas; 8) Promover la formación de entidades adheridas; 9) Fomentar el arbitraje como medio de solución rápida y amigable de las cuestiones o litigios que se susciten en su seno fomentando la creación de Tribunales Arbitrales y de amigables

componedores.10) Mantener y fomentar la colaboración, cooperación y relaciones con otras Bolsas y Mercados del país y del extranjero; 11) Llevar a cabo todos los demás actos jurídicos autorizados por las leyes, incluyendo los enumerados en el artículo 1.881 del Código Civil, y los que sean necesarios para su desenvolvimiento, siendo la presente enumeración únicamente enunciativa.12) En el cumplimiento del objeto social la sociedad observará y acatará en todo momento las regulaciones y normas que dicte la Comisión Nacional de Valores en su carácter de órgano de contralor.- A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto".- Puesto a consideración se aprueba por unanimidad.- No habiendo mas puntos que tratar el Presidente de la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE BOLSA DE COMERCIO DE JUJUY S.A.**, invita a ratificar todas y cada una de las decisiones tomadas en este acto y a transcribir las mismas, en el libro de Actas de Asamblea de la **BOLSA DE COMERCIO DE JUJUY S.A.**, con debida notificación a los organismos de control enfatizando la unanimidad de las decisiones. A consideración de la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE BOLSA DE COMERCIO DE JUJUY S.A.**, se acepta la propuesta presentada por unanimidad.- Siendo horas 09:30 Se cierra la Asamblea General Extraordinaria.- **HAY DOS Firmas ILEGIBLES.** Sr. Marcos Antonio Valenzuela Mayer Vicepresidente. Dr. Damián Alejandro Valenzuela Mayer Presidente Bolsa de Comercio de Jujuy S.A." TEXTO ORDENADO. ESTATUTO SOCIAL DE BOLSA DE COMERCIO DE JUJUY S.A. "ESTATUTO SOCIAL; I) ESTATUTO: La sociedad se registró por la ley N° 19.550 y por su Estatuto.- A ese fin se aprueba el siguiente texto: DENOMINACION. DOMICILIO. PLAZO. OBJETO.- Artículo 1°) La sociedad se denomina **BOLSA DE COMERCIO DE JUJUY** Sociedad Anónima. Tiene su domicilio legal en calle General Alvear N° 678 piso 1° oficina N° 12, jurisdicción de la ciudad de San Salvador de JUJUY, Provincia de JUJUY. Artículo 2°) Su duración será de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- Artículo 3°) Objeto: La sociedad se constituye para actuar como Bolsa de Comercio. No posee mercado de valores adherido. La sociedad actuará conforme a las normas legales y reglamentarias que rigen el funcionamiento de las Bolsas de Comercio en la República Argentina, y a las disposiciones de la Ley 17811, Ley19.550 y el Código de Comercio de la República Argentina y las normativas que en consecuencia dicte la Comisión Nacional de Valores. Para el cumplimiento del presente objeto social la sociedad podrá : 1) Intervenir en la colocación de valores negociables públicos o privados.2) Recibir órdenes de comitentes sobre valores negociables con oferta pública en el país, a los efectos de cursarlas -por los medios de comunicación pertinentes- a los agentes de bolsa registrados en los mercados de valores donde coticen los valores negociables o a los agentes inscriptos en otras entidades autorreguladas según corresponda.3) En relación al punto 2) del presente artículo, la Bolsa de Comercio de Jujuy S.A., trasladará las ordenes que reciba de terceros a la entidad autorregulada Mercado de Valores de Buenos Aires y a la entidad autorregulada Mercado de Valores del Litoral a través de sus respectivos agentes e intermediarios, declarando expresamente que se somete a las normas y disposiciones que a tales efectos establezca dicha entidad para los agentes e intermediarios. 4) Realizar todas las acciones conducentes al mejor desarrollo del mercado de capitales en la Provincia de Jujuy; 5) Facilitar a sus socios toda clase de negocios lícitos y operaciones mercantiles, cuidando su realidad, su legalidad y seguridad; 6) Procurar mediante peticiones a las autoridades e instituciones que crea corresponder, una adecuada legislación relativa a esta actividad, al comercio, producción, finanzas y economía en general;7) Efectuar estudios e investigaciones referentes a las materias expresadas en el punto anterior y crear o participar en instituciones con finalidad de bien público, para promover el análisis, elaboración de propuestas y soluciones en esas disciplinas; 8) Promover la formación de entidades adheridas; 9) Fomentar el arbitraje como medio de solución rápida y amigable de las cuestiones o litigios que se susciten en su seno fomentando la creación de Tribunales Arbitrales y de amigables componedores.10) Mantener y fomentar la colaboración, cooperación y relaciones con otras Bolsas y Mercados del país y del extranjero; 11) Llevar a cabo todos los demás actos jurídicos autorizados por las leyes, incluyendo los enumerados en el artículo 1.881 del Código Civil, y los que sean necesarios para su desenvolvimiento, siendo la presente enumeración únicamente enunciativa.12) En el cumplimiento del objeto social la sociedad observará y acatará en todo momento las regulaciones y normas que dicte la Comisión Nacional de Valores en su carácter de órgano de contralor.- A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto".- CAPITULO II. CAPITAL SOCIAL. ACCIONES. Artículo 4°) El capital social es de Quinientos mil (\$) 500.000, representado por cincuenta mil (50.000) acciones de Pesos diez valor nominal cada una (V.N. \$ 10 c/u), que se compondrá con las siguientes clases de acciones: a) Acciones clase "A", ordinarias nominativas no endosables de cinco (5) votos por acción, por un total de treinta y siete mil quinientas (37.500) acciones; b) Acciones clase "B", ordinarias nominativas no endosables, de un (1) voto por acción, por un total de doce mil quinientas (12.500) acciones.- El capital puede ser aumentado por la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, sin necesidad de reforma del Estatuto, conforme lo dispuesto por el Art. 188 de la ley N° 19.550, debiéndose comunicarlo a la autoridad de control administrativo e inscribirlo en el Registro Público de Comercio.- Artículo 5°) Las acciones serán ordinarias o preferidas y podrán emitirse en clases nominativas no endosables o escriturales. Dentro de cada clase, deberán conferir los mismos derechos. En caso de copropiedad de acciones, la sociedad puede exigir la unificación de la representación para el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones inherentes a las mismas.- Artículo 6°) Las acciones ordinarias podrán emitirse en clases que otorguen de uno (1) a cinco (5) votos por acción, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea el aumento del capital. Las acciones preferidas podrán emitirse con derecho a un (1) voto o sin voto, tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijarse una participación en las ganancias.- Artículo 7°) Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del Art. 211 de la ley N° 19.550 y las ordenadas por la ley N° 24.587 y su decreto reglamentario N° 259/96. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Mientras las acciones no estén totalmente integradas, sólo podrán emitirse certificados provisionales nominativos.- Artículo 8°) En caso de mora en la integración del capital, según los plazos estipulados al suscribir el capital inicial o sus aumentos y demás condiciones de cada emisión, el Directorio queda facultado para proceder a la aplicación de las sanciones previstas en el Art. 193 de la ley N° 19.550 o exigir el cumplimiento del compromiso de suscripción. El plazo para el ejercicio del derecho de suscripción preferente y de acrecer, previstos en el Art. 194 de la ley N° 19.550, podrán ser ejercidos dentro de los sesenta (60) días de la última publicación allí ordenada.- CAPITULO III. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. Artículo 9°) La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea ordinaria, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de siete (7) titulares, con un plazo de duración en el cargo de tres (3) ejercicios.- La asamblea podrá designar uno o más Directores suplentes en cada renovación, con igual plazo de mandato, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, conforme al orden establecido en su designación.- Artículo 10°) El Directorio tendrá un Presidente y un Vicepresidente, quien suplirá al primero en su ausencia y en los demás supuestos de vacancia temporal o definitiva. Si la asamblea designa a los titulares sin asignación de los cargos que desempeñarán, éstos en su primera reunión que se realizará dentro de los diez (10) días de su elección, elegirán al Presidente y al Vicepresidente. En la misma reunión, fijarán la frecuencia de las reuniones ordinarias del Directorio que serán como mínimo de una (1) cada treinta (30) días, constituirán el domicilio especial ordenado por el Art. 256 de la ley N° 19.550 y depositarán la garantía establecida por este Estatuto.-; Artículo 11°) El Directorio funcionará con

la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes. En caso de empate, el Presidente votará nuevamente desempatando en la respectiva resolución del Directorio. Las deliberaciones se asentarán en actas que firmarán todos los presentes, se confeccionarán dentro de los cinco (5) días de celebrada la reunión y se llevarán en un libro con las formalidades de ley, que será habilitado por la autoridad administrativa o judicial competente.”; “Artículo 12º) Las remuneraciones de los Directores serán fijadas por la asamblea ordinaria anual, en la forma y condiciones impuestas por el Art. 261 de la ley Nº 19.550. Los Directores titulares al comienzo de su gestión, deberán depositar en la sociedad y como garantía por su desempeño en el cargo, la suma de Pesos Diez mil (\$ 10.000) o su equivalente en títulos valores, oficiales o privados, que la sociedad les reintegrará una vez finalizado su mandato y aprobada su gestión por la asamblea. El aumento o actualización del monto de la garantía, podrá ser resuelto por la asamblea extraordinaria.”; “Artículo 13º) El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, inclusive las que requieran poderes especiales a tenor del Art. 1.881 del Código Civil y del Art. 9 del Dcto.-ley Nº 5965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos siempre que no sean notoriamente extraños al objeto social previsto en este Estatuto. Está facultado especialmente para operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales o privadas, del país o del extranjero; dar y revocar poderes especiales o generales, sean judiciales, de administración u otros, con o sin facultades de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir demandas, denuncias o querrelas penales, adquirir, enajenar o gravar inmuebles o bienes muebles registrables, en las condiciones y con las formalidades exigidas por las leyes que reglamentan el ejercicio de esos derechos, y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la sociedad, será ejercida por el Presidente del Directorio o por el Vicepresidente, quien actuará en los casos de ausencia, vacancia temporal o definitiva.- Artículo 14º) El Directorio puede resolver la instalación de sucursales, agencias u otra especie de representación dentro o fuera del país y disponer su levantamiento, inscribiendo la resolución en el Registro Público de Comercio y la autoridad de control societario, de origen y los correspondientes al de la sucursal.- CAPITULO IV. FISCALIZACION. Artículo 15º) La fiscalización de la sociedad será ejercida por una Comisión Fiscalizadora compuesta por tres (3) síndicos titulares y tres (3) suplentes, elegidos por un término de un (1) ejercicio, la que tendrá las facultades, derechos, atribuciones y deberes previstos en los Arts. 284 al 298 de la ley Nº 19.550. Llevará un libro de Actas de reuniones en las que se asentarán las deliberaciones y resoluciones adoptadas. Se constituirá dentro de los diez (10) días de su elección por la asamblea, debiendo en dicha reunión fijar domicilio a los efectos del cumplimiento de sus funciones y acordar la frecuencia de las reuniones ordinarias que serán como mínimo de una (1) cada tres (3) meses. El quórum se forma con la presencia de dos titulares o de sus reemplazantes conforme al Art. 291 de la ley 19.550 y las decisiones se adoptarán con el voto de la mayoría, quedando a salvo el derecho al dictamen en minoría del Síndico disidente y demás atribuciones del Art. 294 de la ley 19.550.- CAPITULO V. ASAMBLEAS. Artículo 16º) Las asambleas generales serán ordinarias o extraordinarias, tendrán la competencia y conocimiento de las materias fijadas por los Arts. 234 y 235 de la ley Nº 19.550. Las asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el Art. 237 de la ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de la asamblea unánime, en la que se podrá omitir la publicidad de la convocatoria. La asamblea en segunda convocatoria simultánea se celebrará el mismo día, una hora después de fijada para la primera.- Artículo 17º) Para la asamblea ordinaria, incluso en segunda convocatoria, rige el quórum para sesionar y la mayoría para resolver establecida por el Art. 243 de la ley Nº 19.550. En la asamblea extraordinaria en primera convocatoria se requiere el quórum del 75 % de las acciones con derecho a voto y en segunda convocatoria con más del 50% de las acciones con derecho a voto; las resoluciones serán tomadas con la mayoría del 80% de votos presentes.- CAPITULO VI. EJERCICIO SOCIAL. ESTADOS CONTABLES. UTILIDADES. Artículo 18º) El ejercicio social cierra el 30 de Setiembre de cada año. A esa fecha se confeccionará la documentación contable prevista en el Art. 234 de la ley Nº 19.550 que será sometida a consideración de la asamblea ordinaria, que a esos efectos será convocada dentro de los cuatro (4) meses posteriores al cierre del ejercicio. La asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución en el Registro Público de Comercio, previa comunicación a la autoridad de control societario, sin necesidad de reforma del Estatuto.- Artículo 19º) Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán de conformidad con las normas actualmente vigentes ordenadas por la COMISION NACIONAL DE VALORES y/o sus reformas o modificaciones que disponga en el futuro sobre la materia. Sin perjuicio de las mismas, se establece que la distribución de las ganancias se hará de la siguiente forma: a) Se destinará el cincuenta por ciento (50%) como mínimo, para integrar el Fondo de Garantía, constituido para garantizar las operaciones bursátiles que se realicen con terceros y hasta completar una suma igual al capital social; b) De el saldo, deducido el destino al Fondo de Garantía, se destinará el cinco por ciento (5%) para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscrito; c) De el saldo deducido los anteriores conceptos, se destinará un veinticinco por ciento (25%) como mínimo, para aumento del capital social integrando una reserva especial capitalizable; d) El saldo restante se destinará en el siguiente orden: a la remuneración del Directorio y Sindicatura; pago de los dividendos fijos con prioridad de los acumulativos impagos y/o adicionales que pueda corresponder a acciones preferidas; pago de dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva de previsión o facultativos o al destino que en definitiva resuelva la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro de un año de su sanción, y prescriben a favor de la sociedad a los tres (3) años, contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. En caso de disminución del Fondo de Garantía, se acuerda que el mismo será reconstituido con prioridad a la asignación de las utilidades y al resto de los rubros mencionados precedentemente.-CAPITULO VII. DISOLUCION Y LIQUIDACION. Artículo 20º) La sociedad puede disolverse anticipadamente si así lo resuelve la asamblea extraordinaria y en los demás casos previstos en el Art. 94 de la ley Nº 19.550. La liquidación de la sociedad puede ser realizada por el Directorio, por la Comisión Fiscalizadora o por los liquidadores designados por la asamblea, una vez resuelta la disolución. Cancelado el pasivo y realizado el activo, reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, el remanente se distribuirá ente los accionistas en la proporción que correspondiere. La disolución y la liquidación serán publicadas e inscriptas en el Registro Público de Comercio, procediéndose en la forma prescripta en los Arts. 101 a 112 de la ley Nº 19.550. Leída que les es, manifiestan su conformidad y firman por ante mi, doy fe.— Sellos Nº 584429 al 584437 Serie N. FIRMAN: Damian A. Valenzuela Mayer. Marcos A. Valenzuela Mayer. Ante mi: MARIA HORTENSIA AVILA. Hay un sello CONCUERDA con su escritura matriz que paso por ante mi en este Registro Nº 62, el INTERESADO expido el presente TESTIMONIO en sellos Nº 642295 a 642300. Serie. Que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ACT. NOT. Nº A 00109257, ESC. FERNANDO RAUL NAVARRO, TIT. REG. Nº 31, SS. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 09 de agosto de 2010.-
Dr. RAMON A. SOSA
P/HABILITACIÓN AL JUZ. DE COMERCIO
09 AGO. LIQ. Nº 89489 \$ 102,00.-

REMATES

MARIO CHILALI
Martillero Público Judicial
POR ORDEN JUDICIAL Y POR QUIEBRA MESA OVALADA PATAS TORNEADAS, SILLAS TAPIZADAS EN PANA, PERCHERO DE BRONCE, ESQUINERO, ESPEJO, CUADRO, MESA RATONERA DE MADERA, MODULAR, SIN BASE.-
Dra. MARISA RONDON, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2, por habilitación, Secretaria nro. 3, en el **Expte. Nº A-75.054/93 - QUIEBRA INDIRECTA: CARLOS A. CASTRO, MARIA ROSA LIZARRAGA DE CASTRO Y OTROS**, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial Sr. MARIO CHILALI (MP 13) procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero del 10 % a cargo del comprador, sin base los siguientes bienes: Una mesa ovalada con patas torneadas de madera de 1,50 m x 0,70 m. con vidrio; Seis sillas de madera forrada en pana color musgo verde; Un perchero de bronce de 1,80 m de alto aprox.; Un esquinero con 4 bases de mármol; Un espejo de 1,70 m. de alto x 0,80 m con marco dorado; Un cuadro paisaje L. Mora de 0,70 m. x 0,70 m. aprox., Una mesa ratonera de madera con vidrio 4 compartimentos; Un modular de 4 mts. de largo x 1,80 de alto con tres puertas superiores y dos correderas.- Todo los bienes se subastan en el estado en que se encuentran (bueno) y libre de gravámenes.- Exhibición de los mismos una hora antes de la subasta.- LUGAR DE REMATE: La subasta se realizará en el Salón del 1er. CENTRO DE SUBASTAS PUBLICAS sito en calle Calilegua 657 de esta ciudad, el día 11 de Agosto del 2010 a Hs. 17.- Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local de amplia circulación por tres veces en cinco días.- S.S. de Jujuy, 28 de Julio del 2010.-

04/09/11 AGO. LIQ. Nº 89450 \$ 50,00.-

MARIO CHILALI
Martillero Público Judicial
POR ORDEN JUDICIAL UN INMUEBLE CON CONSTRUCCIÓN PARA VIVIENDA UBICADO EN CALLE RIO CHUBUT 598 DEL BARRIO SAN IGNACIO DE LOYOLA-CIUDAD DE PALPALA.- BASE \$ 105.525,43.-
Dra. CRISTINA MARCO, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial nro. 1 por Habilitación, Secretaria nro. 1 a cargo de la Dra. María Josefina Vercellone, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B-190.469/08-** caratulado: SUMARIO POR DIVISION CONDOMINIO: MORALES ROSARIO GABRIELA c/ MORALES CARLOS GUILLERMO, MORALES RAMON REINALDO Y MORALES JULIO ANTONIO, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial Sr. MARIO CHILALI (MP 13) procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del 5 % a cargo del comprador, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al piso y con la base de \$ 105.525,43, el inmueble individualizado como: Lote 5 de la Manzana 326, Nueva Nomenclatura Catastral: Circ. 1, Secc. 2, MANZANA 40, Parcela 5, PADRON P-51.749, Matricula P-1819, ubicado en Ciudad de Palpalá, el que tiene la siguiente características: Extensión: Fte. E. 17, 10 m; Fte. S. 13,99 m; c/Fte. O. 19,95 m; c/Fte. N. 16,82 m.- Superficie: s/plano: 331,41 m2.- GRAVAMENES: As. 1, Pacto de Preferencia a favor del A.H.Z. CONSTRUC. S.A.- As. 2 Hipoteca 1er. Grado a favor de: A.H.Z. CONSTRUC S.A., registrado con fecha 20/10/81 quien por la presente queda notificado para que haga valer sus derechos de acreedor hipotecario conforme lo prescripto por el art. 495 del C.P.C. “Notificación a acreedores Hipotecario y Prendario.- En caso de haber acreedores hipotecario o prendario la venta se efectuará notificándolos en su domicilio, si residieren en la provincia ; caso contrario, lo mismo si se ignorase el domicilio, la notificación se hará mediante las publicaciones que anuncian la subasta”.- Registra deuda por impuesto inmobiliarios por \$ 4.102,70 a la Dirección de Renta de la Provincia y \$ 1.056,38 por alumbrado, barrido y extracción de residuos a la Municipalidad de Palpalá que se cancela con el producido en la subasta adquiriendo el comprador libre de todo gravámenes.- TITULOS y demás antecedentes se encuentran agregados en autos donde podrán ser consultados.- ESTADO DE OCUPACION: Según informe de fs. 227 el inmueble se encuentra ocupado por la Sra. Rosario Gabriela Morales, Fabián Francisco Flores Ponce y Sr. Carlos Guillermo Morales y su grupo Familiar, todos en calidad de propietarios.- FORMA DE PAGO: El comprador deberá abonar en el acto de la Subasta el 10 % del importe que resulte adjudicado mas el 5 % en concepto de comisión del Martillero y el saldo al momento que lo disponga el Juez de la Causa en el domicilio legal que deberá constituir al efecto.- LUGAR DE REMATE: La subasta se realizará en el Salón del 1er. CENTRO DE SUBASTAS PUBLICAS sito en calle Calilegua 657 del Barrio Lujan- San Salvador de Jujuy, el día 13 de Agosto del 2010 a Hs. 17.- Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- S.S. de Jujuy, 30 de Julio del 2010.-

09/11/13 AGO. LIQ. Nº 89449 \$ 26,00.-

SERGIO ALBERTO ESCUDERO
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL MATR. PROF. Nº 28
JUDICIAL CON BASE: LA 1/2 INDIVISA DE UN INMUEBLE EDIFICADO UBICADO EN CALLE TENIENTE NIVOLI Nº 1.111, DEL BARRIO 308 VIVIENDAS DE ALTO COMEDERO.-
DRA. NORMA ISSA, Presidente de Trámite de la Sala III, de la Cámara en lo Civil y Comercial, Vocalía Nº9, en el **Expte. Nº B-144939/05**, caratulado: INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS EN B-41.169/99; ROBERTO LUIS PEDICONE C/ MARCOS HUMBERTO AZARI, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial, SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. Nº 28, REMATARA, el día 13 de AGOSTO del 2010 a las 17 hs. en el Barrio Ciudad de Nieva, de esta ciudad, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador del 5%, LA MITAD INDIVISA DE UN INMUEBLE, que le corresponde al Sr. Marcos Humberto Azari, ubicado en calle Teniente Nivoli Nº 1.111, del Barrio 308 Viviendas, de Alto Comedero, del Departamento Dr. Manuel

Belgrano, Provincia de Jujuy, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, y demás adherido al suelo, individualizado Catastralmente como: Circ. 1, Secc. 20, Manzana 676, Parcela 9, Padrón A-74634, Matrícula A-48419; el que mide 8,00 Mts. de frente, por igual contrafrente y 20,00 Mts. en ambos costados; lo que hace una Superficie según Plano de 160,00 Mts. cuadrados; limita al N.: con parcela 8, al S.: con parcela 10, al E.: con calle y al O.: con parcela 19; y con BASE de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 7920,00.-), correspondiente al Avalúo Fiscal. El inmueble se encuentra ocupado, según consta en fs. 100, de los presentes autos. Registra los siguientes gravámenes: Asiento 1: HIPOTECA EN 1er. GRADO – Acr.: I.V.U.J. – Ddor.: Marcos Humberto Azari y Patricia Mónica Hyon – Monto: \$16.550,59 - s/E.P. relac. en rubro 7/3 – Registrada: el 26-07-99, y el de los presentes autos que se ejecutan. Todos los gravámenes se cancelan con el producido de la subasta, y el que resulte adjudicado adquiere libre de todo gravamen. Seña en el acto del 20%, saldo a la orden del Juzgado, cuando este así lo disponga. Por consultas dirigirse en Secretaría del Juzgado, en horarios de atención al público y/o una hora antes de dar inicio la subasta. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 07 de Agosto del 2010. DRA. NORA CRISTINA AZAMA, Secretaria

09/11/13 AGO. LIQ. N° 89468 \$ 26,00.-

PABLO A. LELLO SANCHEZ

MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL

REMATAR LA MITAD INDIVISA DE UN INMUEBLE UBICADO EN ALTO COMEDERO Y CON LA BASE DE PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$28.844,00)

La DRA. MARISA E. RONDON JUEZA HABILITADA en el Juzgado Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 3 en el Expte N° B-202183/08, Caratulado: EJECUTIVO MAZA ADRIANA ALVINA c/ NIEVA MIRNA OLGA, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Público Judicial PABLO A. LELLO SANCHEZ, Mart. Prof. N° 68 C.M.J., venderá en pública sub. din de cont. al mej. Post.com del mart a/c del comp. 5% el día 13 del mes de agosto del año 2010, a hs 17:30 en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en calle cnel. Dávila esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva, la MITAD INVISA de un inmueble DE PROPIEDAD DE NIEVA MIRNA OLGA DNI N°22.084.597, y con LA BASE DE PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$28.844,00), identificado como: CIRC. 5 SECC 2 LOTE 22 MANZANA 19 PADRON A-72991, con dominio en Matrícula A-40017, el que mide: AL N 25,00 MTS AL S 25,00 MTS AL E 6 MTS AL O 6,00 MTS, encerrando una superficie según plano de 150,00mts2, el que registra los siguientes gravámenes conforme informe de autos a fs. 52 y vta ASIENTO 1 de GRAVAMENES: CONST. DE HIP. IER GRADO: ACRD. I.V.U.J. por mto. \$ 28.844,00, registrada en fecha 9/9/98. ASTO 2 DE GRAVAMENES: EMBARGO PREVENTIVO S/PART. INDIVI. Por Of. de fecha 13/12/2002, Juz. 1° C. C. Stria N°2 en el Expte B-37895/99, Caratulado: EJECUTIVO: AU CREDITO S.A. c/ TORRES CESAR CEFERINO mto. \$3.419,90 pres. N°14705 el 20/12/02, reg. el 23/12/02. ASTO 3 DE GRAVAMENES: EMBARGO PREVENTIVO S/PART. INDIVI. Por Oficio de fecha 07/04/03, Cam CC Sala II – Jujuy- Expte N°B-97242/03, INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS EN B-48259/99 GUSTAVO MARCELO CAMU c/ CESAR CEFERINO TORRES pres. N°3287 el 08/04/03, Reg. 09/04/03. ASTO 4 DE GRAVAMENES: EMBARGO PREVENTIVO S/PART. INDIVI- Por oficio de fecha 14/11/02, Juzgado de 1ª Instancia C. C. N°7 Stria N°13 – Jujuy- Expte N°B-92166/02, Caratulado: EJECUTIVO: PREPARA VIA: BANCO MACRO S.A. c/ TORRES CESAR CEFERINO Mto. \$ 915,87 mas \$ 274,76 Prest. N°5907 el 05/06/03 REGISTRADO 06/06/03, ASTO. 5 DE GRAVAMENES: EMBARGO DEFINITIVO Ref. al ASTO 2 Por Oficio de Fecha 01/03/05, pres. n°3295 el 15/03/05 registrada 17/03/05 ASTO. 6 DE GRAVAMENES. EMBARGO EN LOS PRESENTES OBRADOS S/ PARTE INVIDISA Por oficio de fecha 15/05/09 Prest. N°7659 el 18/06/09, Reg. 23/06/09 Juzgado de Primera Instancia C.C. N° 2 Secretaría N°3 mto. \$4195,71, Según acta de constatación a fs 37/38 de autos el inmueble se encuentra ocupado por la demandada y su grupo familiar en calidad de dueña. Según informe de fs. 54 registra deuda de la Dirección General de Rentas de la Pcia en concepto de impuesto inmobiliario por la suma de Pesos CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 50/100 CTVOS (\$4.282,50), Título y demás antecedentes podrán ser consultados en el Juzgado y Secretaría en el horario de atención al público de 08:00 a 12:30, sito en calle Independencia esq. Lamadrid PB. y/o en la Oficina del Martillero sito en calle Independencia N° 262 1er Piso Dpto A en el horario de 17:00 a 20:00. Publíquese edictos en un diario local de amplia circulación y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días. Fdo. DRA. MARISA E. RONDON JUEZA HABILITADA – PROC. GUSTAVO MARCELO IBARRA SECRETARIO, a los 04 días del mes de agosto de 2010.-

09/11/13 AGO. LIQ. N° 89472 \$ 26,00.-

JULIO ARGENTINO VILLEGAS

Martillero Público Matrícula N° 88

DOS VEHÍCULOS: UN FIAT FIORINO (UTILITARIO) Y UN FIAT BRIO 2 PTAS

El Martillero Público, Julio Argentino Villegas Mat. Nro 88 hace saber que por disposición del Juzgado Federal Nro. 1 de Jujuy Secretaría Penal Nro. 2, de conformidad a la Ley 20.785 Art. 10 bis.- REMATARÁ el día 12 de agosto del 2010 a las 11 horas, en las instalaciones de **Gendarmería Nacional**, (ex-campamento de Vialidad Nacional) Ruta Prv. 1 Km. 7 de la Ciudad de Jujuy, Provincia de Jujuy, los Vehículos: Automóvil Fiat Fiorino (utilitario), año de fabricación 1993, Sin Dominio, Motor: N° 146B10003388416, Chasis N° 147BB007237694 involucrado en el Expediente N° 51/97, Causa "Autores Desconocidos – S/ Robo Adulteración y Falsificación d Documento Público" y Automóvil Fiat Brío, modelo 1989, Chasis: 127AJ107157515, Motor: 128A0387417233 Expediente N° 493/94, Oficio Judicial 3016/09 "S/Infracción Decreto Ley 6582/58". Interviene Juzgado Federal N° 1 de Jujuy, Secretaría penal N° 2. Podrán los interesados examinar el vehículo en el playón de Gendarmería Nacional, los días hábiles de 09,00 hs a 12,00 hs.- Condiciones: Sin base. al contado y mejor postor. Gastos: El 10 % correspondiente a la comisión del

Martillero, gastos de verificación, y de inscripción inicial del automotor, a cargo del comprador.- Todos los pagos serán en dinero efectivo en el acto de la subasta. El Bien será rematado en el estado de uso, funcionamiento y conservación en que se encuentra, debiendo el comprador dentro de los (5) cinco días posteriores del remate, retirarlo del lugar donde está depositado. Documentación: El comprador deberá exhibir documentación que acredite su identidad y fijar domicilio en la Provincia de Jujuy. Publíquese por dos días en Boletín Oficial y en un diario local **Informes:** Gendarmería Nacional ESC 53 "Jujuy" TE 0388-4253630 y/o Martillero actuante 0388-156851447 (No cabinas)- San Salvador de Jujuy, 05 de agosto del 2010.-

09/11 AGO. LIQ. N° 89485 \$ 26,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. CRISTINA MARCO, Jueza habilitada en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 1, Secretaría n° 2, en **Expte. N° B- 231.890/10: PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO:** DELGADO GERMÁN HÉCTOR, notifica por este medio la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 30 de julio de 2010.-AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.- Téngase por presentado en término el Recurso de Aclaratoria presentado por el Dr. Roberto Luis Pedicone a fs. 288/291 de autos; Revócase Resolución de fs. 280 de autos en su apartado tercero, quinto y sexto, la cual será suplida por los apartados quinto y sexto de la presente; II.- Revócase el apartado Tercero del auto de Apertura del Presente Proceso (fs. 74/75) el que quedará redactado de la siguiente manera: "Establecer que el día 20 de agosto del presente año vencerá el plazo para que los acreedores presenten el pedido de verificación al Síndico". A su vez, Revócase el apartado décimo de la misma el que quedará suplido por el apartado séptimo de la presente Resolución.- III.- Los pedidos de verificación de los acreedores por ante la Sindicatura CPN LAURA ROSA PEREYRA DE ZEBALLOS se realizarán desde fecha 02 al día 20 de Agosto en el domicilio sito en calle El Carmen n° 661 del B° Alto Gorriti de esta Ciudad, se realizará conforme lo manifestado por la misma en el Horario de Atención de Lunes a Jueves de hs. 16:00 a hs. 19:30.- IV.-A la boleta de depósitos agregada a fs. 297, téngase presente. Líbrese orden de pago a nombre de la CPN LAURA ROSA PEREYRA DE ZEBALLOS por la suma de pesos mil (\$ 1.000.-) en concepto de gastos.- V.- Se fija como nueva fecha de presentación del Informe Individual, el día 04 del mes de Octubre del presente año.- VI.- Se fija como nueva fecha de presentación del Informe general el día 22 del mes de Noviembre del presente año (art. 39 LCQ).- VII.- Fijar como nueva fecha para la realización de la AUDIENCIA INFORMATIVA el día 28 del mes de febrero del año 2011, a hs. 9, la que se realizará en la sede de este Juzgado y a la que deberá comparecer obligatoriamente el deudor y opcionalmente los acreedores que lo deseen. Para el caso de que el concursado obtuviere la conformidad del art. 45 de la LCQ, la audiencia no se llevará a cabo.- VIII.- Ordenar a la Sindicatura que asuma su participación necesaria en los Procesos iniciados en contra de la Concursada, denunciados a fs. 192/193 de autos.- IX.- Intímase a la concursada para que en el plazo de CINCO días de la notificación de la presente de cumplimiento con lo solicitado por la Sindicatura a fs. 282 apartado primero y segundo.- X.- Téngase presente lo manifestado por la Sindicatura a fs. 294 de autos y por colaborador al SR. ROLANDO PASCUAL ZEBALLOS, DNI 10.219.174.- XI.- Revócase por Contrario imperio el apartado sexto de la providencia de fs. 279 de autos, la cual quedará redactada de la siguiente manera: "Córrase vista a los Sres. Marcelo Sebastián Calisaya y Susana Elizabeth Miranda al domicilio real de los mismos, denunciados por el Dr. Roberto Luis Pedicone, de la solicitud por parte de la Concursada de levantamiento de Medida Cautelar dictadas en Expte. B-228399/10 y B-226551/10 y notifíquese la existencia del presente Proceso; las medidas mencionadas quedarán a cargo de la concursada.-XII.- Ordenar se publiquen edictos por los concursados durante CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de lo normado en el Art. 30 de la Ley Concursal.- XIII.- Regístrese, Agréguese copia en autos y notifíquese. SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE JULIO DE 2010.-

04/06/09/11/13 AGO. LIQ. N° 89433 \$ 39,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 – Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-173047/07** Caratulado: "EJECUTIVO: B.B.V.A. BANCO FRANCES S.A. C/ LOPEZ VANESA MIRIAM.-", hace saber a la SRA. LOPEZ VANESA MIRIAM la siguiente RESOLUCION que a continuación se transcribe: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de JULIO del 2010.- AUTOS Y VISTOS. . . – RESULTA. . . CONSIDERANDO. . . – RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el BBVA BANCO FRANCES S.A. en contra de la SRA. VANESA MIRIAM LOPEZ, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS con DIECISIETE CENTAVOS (\$ 1.336,17) con las costas del Juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil), con mas el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de intereses punitivos, desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.) III.- Regular los honorarios profesionales del DR. MARTIN ENRIQUE NAZARIO en la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800.-) por la labor profesional desarrollada en autos, conforme lo Acordada (L.A. N° 12, F° 187 / 188 N° 134, 24/08/09). Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengara un interés conforme a la Tasa Pasiva promedio, aplicando la formula sugerida por el comunicado N° 14.290 del Banco Central de la Republica Argentina; conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 45 – F° 977/978 N° 429, 29/02/02 y L.A. N° 45, F° 1.185/1.188, N° 519, 12/12/02), con mas IVA si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 11 en contra de la SRA. VANESA MIRIAM LOPEZ, mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Agréguese copia en autos, hacer saber, etc. - Notifíquese por cedula. – FDO. DRA MARISA E. RONDON – JUEZ – ANTE MI: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA – PRO SECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Pro-Secretaria: PROC.

MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de AGOSTO del 2.010.-

04/06/09 AGO. LIQ. N° 89439 \$ 26,00.-

DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6 en el **Expte. N° B-173.048/07**-caratulado: EJECUTIVO: BBVA-BANCO FRANCES S.A. C/ LOPEZ VANESA MIRIAM, se notifica a la SRA. LOPEZ VANESA MIRIAM, la siguiente RESOLUCION: **//// SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 DE JUNIO DEL 2.010.- AUTOS Y VISTOS - RESULTA: CONSIDERANDO RESUELVE:1)** Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por BBVA BANCO FRANCES S.A. en contra de LOPEZ, VANESA MIRIAM hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA C/ 28/100 CTVS. (\$ 1.560,28) con mas los intereses que correspondan conforme a la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales, desde la mora y hasta su efectivo pago.-2) Regular los honorarios profesiones del DR. MARTIN ENRIQUE NAZARIO, por la labor desarrollada en autos en la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800), conforme Acordada (L.A. N° 12, F° 187/188, N° 134, 24/08/09). Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengaran un interés conforme a la Tasa Pasiva promedio, aplicando la formula sugerida por el comunicado N° 14.290 del Banco Central de la Republica Argentina; conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 45, F° 977 / 978, N° 429, 29/10/02 Y L.A. N° 45, F° 1.185/1.188, N° 519, 12/12/02), con mas I.V.A. si correspondiere.- 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4) Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por EDICTOS y en lo sucesivo por Ministerio de Ley, (Art. 52 del C.P.C.).- 5) Intimar.- 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- FDO: DRA. MARISA E. RONDON – JUEZ – ANTE MI: SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO – SECRETARIA.- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DE JUNIO DEL 2.010.-

04/06/09 AGO. LIQ. N° 89440 \$ 26,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 – Secretaria n° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-208497/09** Caratulado: "EJECUCION PRENDARIA: PSA FINANCE ARGENTINA COMPAÑIA FINANCIERA S.A. C/ DELICH MARIA JOSE, hace saber a la SRA. MARIA JOSE DELICH, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: **/// SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DE MAYO DEL 2.009.-1-** Por presentado el DR. FEDERICO NICOLAS NAZARIO, por parte por constituido domicilio legal para actuar en nombre y representación de PSA FINANCE ARGENTINA COMPAÑIA FINANCIERA S.A., a merito de la copia juramentada que rola agregado en autos.-2- Por promovida la presente EJECUCION PRENDARIA y conforme a lo dispuesto por los art. 472 inc. 1° y 7mo y 478 del CPC, librese mandamiento de PAGO, Y EJECUCION en contra de la SRA. DELICH MARIA JOSE, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS (\$21.168,98.-) en concepto de capital, con mas la de PESOS (\$10.585.-) calculadas para responder a ulteriores del juicio.- En defecto de pago, ordenase el SECUESTRO del automotor marca CITROEN – TIPO SEDAN 5 PUERTAS – MODELO C3 1.6 I 16V EXCLUSIVE – MARCA DE MOTOR CITROEN MOTOR N° 10DBTY0001299 – MARCA DE CHASIS CITROEN MOTOR N° 935FCN6AP6B736325 – MODELO AÑO 2006 DOMINIO FQW 606 de propiedad de la demandada SRA. DELICH MARIA JOSE DNI N° 24.173.778, designándose depositario judicial al SR. LUIS FICOSECO y/o la persona que el mismo designe, con las prevenciones y formalidades que la ley establece, quedando autorizado para correr con el diligenciamiento del presente el SR. MARTILLERO LUIS FICOSECO, como así también denunciar domicilio donde se encuentra dicho bien y proveer los medios de movilidad necesarios.- 3 – A tal fin librese el correspondiente MANDAMIENTO con las facultades inherentes del caso, pudiendo efectuar la medida en el domicilio del deudor o en el lugar en donde se encuentre inclusive en la vía publica y en el poder de quien se encuentre el mismo.- 4- Cíteselos de REMATE, para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de TRES DIAS por ante este Juzgado y Secretaria N° 5, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. – 5 – Córreseles TRASLADO del periodo de intereses y costas, con las copias respectivas y por el mismo termino antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- 6 – Por el mismo termino intimémoslos a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ídem.- 7 – Comuníquese al Registro de la Propiedad del Automotor, conforme lo establece el art. 29 de la Ley N° 12.962.- A tal fin librese el pertinente oficio.- 8 – Notificaciones en Secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese art. 154 del C.P.C. - FDO. DRA. MARISA E. RONDON – JUEZ HABILITADA – ANTE MI: PROC. J. BERRAZ DE OSUNA – PRO SECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- PRO-SECRETARIA: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DE JUNIO DE 2.010.-

04/06/09 AGO. LIQ. N° 89441 \$ 26,00.-

De Acuerdo a la Resolución N° 244-DPPA y RN/2009.- EXPTE. N° 0646-311/2009.-

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD DE JUJUY, en cumplimiento a normativas vigentes, informa que se encuentra próximo a ejecutar la obra de referencia, que vincula la ciudad de San Salvador de Jujuy con Yala y a través de esta localidad con la Quebrada de Humahuaca.- Este proyecto de obra se desarrolla desde el Puente Asunción del Paraguay hasta la rotonda de ingreso a la localidad de Yala en una extensión de 12 Km. aproximadamente. Este sector ha tenido un gran

desarrollo en los últimos años, por el establecimiento de diferentes emprendimientos como: barrios, colegios, y clubes sociales de carácter deportivo que han generado problemas de accesibilidad y seguridad tanto para el tránsito vehicular como peatonal.- La obra a ejecutar consiste en la construcción de los siguientes rubros: terraplenes, sub bases, bases, calzada de concreto asfáltico, calles colectoras, construcción de diez puentes (Paraguay, Carrillo, B° Alto Padilla, Huaico Grande, Huaico Chico, Arroyo Burrumayo, Los Molinos, Río Reyes, Ruta Provincial N° 4 y Paso de las Colectoras), Distribuidores en: (B°. C. de Nieva, A°. Padilla, Intersección c/Ruta N° 4, Los Molinos, Yala), y servicio de iluminación. Por lo expuesto se comunica que, el "Estudio de Impacto Ambiental" elaborado para el proyecto de la obra de referencia, se encuentra a disposición del publico en general, en oficinas Centrales de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, sito en calle San Martín N° 518 en San Salvador de Jujuy (Prov. de Jujuy). San Salvador de Jujuy, 02 de Agosto de 2010.-

04/06/09 AGO. LIQ. N° 89445 \$ 26,00

EL TRIBUNAL DE FAMILIA, VOCALIA N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-195.327/08**, caratulado: Incidente de Ejecución de Honorarios en B-165.596/06: Lacsí, Ariel Alfonso c/ Viveros, Hugo Osvaldo", notifica por este medio al demandado HUGO OSVALDO VIVEROS, la siguiente RESOLUCION: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Febrero de 2010.- Autos y Vistos: Considerando: Resuelvo: I.Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Dr. Ariel Alfonso Lacsí en contra del Sr. Hugo Osvaldo Viveros, hasta hacerse el acreedor integro pago del capital, esto es la suma de cuatrocientos cuarenta pesos (\$ 440); con más intereses, conforme tasa pasiva que publica diariamente el Banco Central de la Republica Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Ariel Alfonso Lacsí, en la suma de pesos \$ 224, los que se encuentran vigentes a la fecha.- III.- Imponer las costas a la vencidas (Art. 102 del C.P.C.) IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente sentencia.- V.- Registrar, agregar copia en autos, etc.- Fdo.: Dr. Miguel Ángel Puch (Juez- Tribunal de Familia)- Ante mi: Dra. María Julia Garay (secretaria).-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Julio de 2010.-

06/09/11 AGO. LIQ. N° 89448 \$ 26,00.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Julio de 2010.- Téngase presente lo informado por la Actuaría.- Proveyendo la presentación de fs. 51: Atento lo informado por Secretaria, las constancias de autos y lo solicitado, estando cumplimentadas las diligencias previstas por el art. 162 del C.P.C., notifíquese por edictos al demandado HERNAN NORBERTO JEREZ: que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa: **Expte. N° B-200572/08** caratulado: "EJECUTIVO: OSCAR OROSCO GIRA C/ HERNAN NORBERTO JEREZ.-", en consecuencia y de conformidad a lo previsto en los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. y ley 2.501/59, intimase a la accionada a depositar la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 3.286.-) con mas la de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 80/100 (\$985,80.-) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DÍAS, posteriores a la ultima publicación de edictos, en este juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada, que las copias para TRASLADO se encuentra a su disposición en Secretaria del Juzgado, siendo los días de notificación Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Por el mismo termino intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Ítem.- A tal fin publíquese edictos en un diario local y boletín oficial TRES VECES en CINCO DÍAS.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dra. CRISTINA MARCO – JUEZ HABILITADO – ANTE MI: Proc. MARIA ANGELICA PEREIRA – SECRETARIA.-

06/09/11 AGO. LIQ. N° 89460 \$ 26,00.-

Dra. Norma Beatriz Issa, Pte. de Trámite en la Vocalía N° 9, de la Sala 3ª de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Pcia. De Jujuy, en el **Expte. N° B-201.369/08**, caratulado: Incidente de Ejecución de Honorarios en B-37.273/98: JOSE ANDRES ALDERETE C/ LEONARDO MACORITTO" hace saber al Sr. LEONARDO MACORITTO, la siguiente SENTENCIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de abril de 2010.-AUTOS Y VISTOS: Los de los expedientes N° B- 201.369/08 caratulado: Incidente de Ejecución de Honorarios en B- 37.273/98: JOSE ANDRES ALDERETE C/ MACORITTO, LEONARDO".- CONSIDERANDO: Que a Fs. 36/37 se presenta el Dr. RODOLFO ADRIAN RETAMOZO en nombre y representación del PERITO Ing. JOSE ANDRES ALDERETE, conforme actuación en los autos principales, promoviendo ejecución de honorarios.- Intimada de pago y citada de remate mediante las publicaciones de los edictos obrantes constancias de las mismas a fs. 52/65 de autos, la demandada LEONARDO MACORITTO no se presentó a interponer ninguna excepción, habiendo vencido el plazo para oponerlas.- Que a Fs. 66 se presenta el Dr. RODOLFO ADRIAN RETAMOZO solicitando se dicte sentencia.- Por todo ello, la SALA TERCERA DE LA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY : RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida contra el señor LEONARDO MACORITTO hasta hacerse el acreedor perito ing. JOSE ANDRES ALDERETE integro pago del capital reclamado o sea las sumas de PESOS UN MIL QUINIENTOS con 00/00 (\$ 1.500,00) en concepto de HONORARIOS, con mas las costas del juicio y con los intereses equivalente a la Tasa Pasiva que determina el B.C.R.A. desde la fecha del resolutorio en los autos principales, hasta su efectivo pago.- II.- Regular los honorarios profesionales del DR. RODOLFO ADRIAN RETAMOZO en la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/00 (\$266,00), más IVA si correspondiera.- III.- Agregar copia en autos, notificar por edictos y protocolizar.- Fdo.: Dra. NORMA BEATRIZ ISSA.- Pte. De trámite.- DR. CARLOS MARCELO COSENTINI.- Vocal.- CONSTANCIA: El presente fallo lo firman los dos miembros de este Tribunal, conforme lo dispuesto por Acordada N°

71/08, Ante mí: Dra. NORA CRISTINA AIZAMA.- Secretaría.- Para tal efecto se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de tirada local por tres veces en diez días.- San Salvador de Jujuy, 16 de abril de 2010.-

30 JUL. 02/09 AGO. LIQ. N° 89406 \$ 26,00.-

DR. ENRIQUE R. MATEO- JUEZ, CAMARA EN LO CIVIL y COMERCIAL, SALA II, VOCALÍA 4, en el **Expte. B-216968/09**.Caratulado: "Ordinario por Resolución de Contrato, Bormeman Carlos Guillermo c/ Nicita Aldo Rafael", procede a notificar al demandado, Sr. ALDO RAFAEL NICITA, las siguientes providencias: SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DE MAYO DE 2010. Atento lo solicitado por el Dr. SERGIO ALVARO VALDECANTOS BERNAL y las constancias de autos, notifíquese al accionado ALDO RAFAEL NICITA el proveído de fs. 50 mediante Edictos, debiendo publicarse en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días, de conformidad a lo dispuesto en el art. 162 del C.P.C. imponiéndose al mencionado letrado la carga de confeccionar el mismo, el que deberá presentar en Secretaría de ésta Sala para su control y firma, art. 72 del C.P.C. Notifíquese por cedula. Fdo. DR. ENRIQUE R. MATEO- Juez, ante mí CESAR H. BAREA- Prosecretario. SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 DE OCTUBRE DE 2009. Téngase por cumplimentada la intimación efectuada al Dr. SERGIO ALVARO VALDECANTOS BERNAL atento informe actuarial que antecede. Proveyendo al escrito de fs. 48/49: De la demanda deducida a fs. 23/39 y su ampliación, córrase traslado con las copias respectivas en el domicilio denunciado a ALDO RAFAEL NICITA, para que comparezca a contestarla en el plazo de QUINCE DÍAS; contados a partir de la notificación de la presente providencia bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hiciera (art. 298 del C.P.C.). Intímase a que en igual plazo constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones por ministerio de la ley (art. 52, 3er párrafo del C.P.C.). Notifíquese en secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado (art. 54 del CPC). Notifíquese por cedula. Fdo. DR. ENRIQUE R. MATEO- Juez, ante mí CESAR HORACIO BAREA- Prosecretario.

09/11/13 AGO. LIQ. N° 89474 \$ 26,00.-

La Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de Tramite en el **Expte. N° B-183539/08**, caratulado: ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO C/ S.O.S. URGENCIAS MECANICAS JUJUY DE PROPIEDAD DE LA RAZON SOCIAL CONFIANZA SERVICIOS SOCIALES SRL." hace saber a la S.O.S. URGENCIAS MECANICAS JUJUY DE PROPIEDAD DE LA RAZON SOCIAL CONFIANZA SERVICIOS SOCIALES S.R.L. que se ha dictado las siguientes providencias "SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Mayo de 2.010. Al escrito de fs. 78/vta: Atento lo solicitado y constancias de autos, notifíquese la providencia de fs. 55 a la accionada S.O.S. URGENCIAS MECANICAS JUJUY DE PROPIEDAD DE LA RAZON SOCIAL CONFIANZA SERVICIOS SOCIALES S.R.L por Edictos. A tales fines publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local por Tres Veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C) .Notifíquese. Fdo. Dra. MARIA R. CABALLERO DE AGUIAR. PTE. De Tramite, ante mí Sra. MARIA TERESA BARRIOS- Secretaria. PROVIDENCIA DE FS. 55: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de septiembre de 2008..."En consecuencia de la demanda ordinaria interpuesta y de su ampliación córrase traslado a S.O.S. URGENCIAS MECANICAS JUJUY DE PROPIEDAD DE LA RAZON SOCIAL CONFIANZA SERVICIOS SOCIALES S.R.L en el domicilio denunciado para que la conteste dentro del termino de QUINCE DIAS hábiles, con mas la ampliación de un día bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C. Asimismo intímase en igual término para que constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por Ministerio de Ley. Notificaciones en secretaria Mares y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado...FDO. : Dra. MARIA R. CABALLERO DE AGUIAR Pte. de Tramite; ANTE MI- Sra. MARIA TERESA BARRIOS -SECRETARIA . Publíquese EDICTO en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en CINCO DIAS haciéndosele saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (Art.162 del C.P.C.) y que las copias pertinentes se encuentran en secretaria a su disposición.- San Salvador de Jujuy, 24 de Junio de 2.010

09/11/13 AGO. LIQ. N° 89479 \$ 26,00.-

DRA. MARISA E RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 - Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-192247/08** caratulado "EJECUTIVO: ZAMPINI, PABLO GABRIEL C/ LAREO, OSCAR RUBEN" se hace saber al SR. OSCAR GABRIEL LAREO la siguiente resolución que a continuación se transcribe: DECRETO DE FS. 54 /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Mayo del 2010.- AUTOS Y VISTOS...RESULTA ...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el SR PABLO GABRIEL ZAMPINI, en contra del SR. OSCAR GABRIEL LAREO, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500.-), con las costas del juicio y el interés promedio de la Tasa Activa que establece el Banco de la Nación Argentina para que sus operaciones de descuentos comerciales (Art. 509 del Cód. Civil) desde la mora y hasta el efectivo pago. II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regúlese los honorarios profesionales del DR. HORACIO RUBEN CHAUQUE HERRERA en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450.-) por la labor profesional desarrollada en autos, conforme lo Acordada (L.A. N° 11, F° 83/83 N° 43, 25/04/08). Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés, conforme a la Tasa Pasiva promedio, aplicando la formula sugerida por el comunicado N° 14.290 del Banco Central de la Republica

Argentina; conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 45 - F° 977/978 N° 429, 29/02/09 y L.A. N° 45, F° 1.185/1.188, N° 519, 12/12/02), con más IVA si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 10 en contra del SR. OSCAR GABRIEL LAREO mandándose notificar la presente resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaria el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar. Notificaciones en Secretaria: martes y jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: PROC. MARTA BERRAZ DE OSUNA - PRO SECRETARIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY 16 DE JUNIO DEL 2010.-

09/11/13 AGO. LIQ. N° 89482 \$ 26,00.-

Dr. ROBERTO SIUFI, JUEZ CIVIL y COMERCIAL N° 4, Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-188569/08** caratulado "EJECUTIVO: CHAUQUE DIAZ, MARIO C/ DIAZ, CARLOS HUGO, se ha dictado la siguiente la resolución: " San Salvador de Jujuy, 21 de mayo del 2010.- AUTOS y VISTOS:RESULTA:RESUELVE: I- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el SR/A MARIO CHAUQUE DIAZ, en contra del SR/ CARLOS HUGO DIAZ, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA (\$ 4.690,00), con más las costas del juicio y el interés promedio de la Tasa Activa que establece el Banco de la Nación Argentina para que sus operaciones de descuentos comerciales (Art. 565 del Cód. Civil) desde la mora y hasta el efectivo pago. II Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. Horacio Chauque Herrera, en la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00) de conformidad con la doctrina del Superior Tribunal de Justicia (L.A. N° 12, F° 187/188 N° 134, 24/08/09) cantidad de que en caso de mora devengará el interés promedio de la tasa pasiva que para el uso de la justicia publica mensualmente el Banco Central de la Republica Argentina (L.A. N° 45, F° 977/978, N° 429, 29/10/02, y L.A. N° 45, F° 1185/1188, N° 519, 12/12/02), adicionándole el IVA si correspondiere, y debiéndose dar efectivo cumplimiento con la Resol. 689 de la A.F.I.P.- D.G.I.- III. Notificar la presente resolución por cedula.- IV. Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C. V. Agregar copia en autos, hacer saber, etc...- FDO. Dr. Roberto Siufi - JUEZ - Ante mí Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER".- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- Dra. María del Valle Drazer, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 3 de junio del 2010.-

09/11/13 AGO. LIQ. N° 89483 \$ 26,00.-

DR. ROBERTO SUIFI, JUEZ HABILITDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6-SECRETARIA N° 11, en el **Expte. N° B-212.652/09** caratulado: "EJECUTIVO: LOPEZ, MARIELA ELISABET C/ VILCA, ARTURO FELIX", que se ha dispuesto lo siguiente: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Septiembre de 2.009.- Cita y emplaza al demandado ARTURO FELIX VILCA, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300) en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS SESENTA (\$ 60), presupuestada para responder a ulteriores del juicio.- En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y constituya domicilio legal dentro del radio de los 3 Km. de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en los sucesivos por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.).- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local, de amplia circulación en la Provincia por TRES VECES EN CINCO DIAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de julio de 2010.-

09/11/13 AGO. LIQ. N° 89456 \$ 26,00.-

EDICTOS DE CITACION

El Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ-Juez de Instrucción en lo Penal Número tres de la Provincia de Jujuy, Secretaría Número Seis, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Herrera, en el **Expte. N° 701/09**, caratulado: "TORRES, RICARDO DANIEL p.s.a. lesiones graves-Maimara".- ha dictado el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, veintiocho de Julio del 2010.- VISTO:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- **Citar** por edictos al inculpado Ricardo Daniel Torres, para que esté a derecho en la causa que se le sigue (art. 140 del Código Procesal Penal), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejare de comparecer sin causa debidamente justificada.- II.- De Forma.- Fdo. Dr. Raúl Eduardo Gutiérrez Juez - Dr. Alejandro Herrera- Secretario.- Publíquese por el termino de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- Secretaria Número Tres, 28 de Julio del año 2010.- SIN CARGO.-

04/06/09 AGO. S/C.-

DR. JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO, Juez de Instrucción en lo Penal N° 1 de la Provincia de Jujuy, Secretaría N° 2, en la **causa N° 1494/09 "POMA, Facundo; p.s.a. de Lesiones Culposas - Volcán.-"**, **CITA, LLAMA Y EMPLAZA a FACUNDO POMA**, para que comparezca ante éste Juzgado de Instrucción en lo Penal N° 1 de la Provincia de Jujuy, Secretaría N° 2, sito en calle Urquiza N° 462, a estar a derecho, dentro del término de CINCO DIAS contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo (arts. 140 y 151 del Código Procesal Penal).- Fdo. Jorge Manuel Álvarez Prado, Juez Gastón Mercuau, Secretario.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, sin necesidad de previo pago.- Secretaria Penal N° 2, Julio 29 de 2010.-

06/09/11 AGO. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARÍA N° 1, Expte. B-223.991/10, caratulado: "SUCESORIO: LONDERO, ROBERTO ANDRES".- Se Cita y Emplaza por TREINTA DIAS, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **ROBERTO ANDRES LONDERO, D.N.I. N° 5.948.400.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS.- SECRETARÍA: Dra. María Josefina Vercellone.- San Salvador de Jujuy, 28 de julio de 2.010.-

04/06/09 AGO. LIQ. N° 89437 \$ 23,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4-Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-236.911/10, caratulado: "SUCESORIOS DE: ORTEGA, SILVANA ESTELA", cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de la **Sra. SILVANA ESTELA ORTEGA, DNI N° 18.256.761.**- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Dra. Mariana del Valle Drazer-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 27 de Julio de 2010.-

04/06/09 AGO. LIQ. N° 89432 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3- SECRETARÍA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DON DANIEL ALBERTO ALEMAN**, cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS a herederos y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Norma Farach de Alfonso.- San Salvador de Jujuy, 12 de mayo de 2010.-

04/06/09 AGO. LIQ. N° 89436 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARÍA N° 1, en el Expte. B-232.108/10, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE RAMONA NATIVIDAD GUTIERREZ", Cita y Emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **RAMONA NATIVIDAD GUTIERREZ** por el termino de treinta (30) días a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS.- SECRETARÍA: Dra. M. Josefina Vercellone.- San Salvador de Jujuy, 19 de mayo de 2.010.-

04/06/09 AGO. LIQ. N° 89429 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARÍA N° 3, en el Expte. B-234051/10, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO CABANA MAXIMO, Cita y Emplaza por treinta días a herederos y acreedores del/ la **SR/ SRA.: MAXIMO CABANA.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.- Secretario: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- San Salvador de Jujuy, 04 de junio de 2.010.-

04/06/09 AGO. LIQ. N° 89434 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARÍA N° 3, en el Expte. B-230698/10, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: ARRAYA JUAN NORBERTO, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores del/ la **SR/ SRA.: ARRAYA JUAN NORBERTO.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.- Secretario: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- San Salvador de Jujuy, 30 de junio de 2.010.-

04/06/09 AGO. LIQ. N° 89438 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARÍA N° 13, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **RENÉ BENITO RODRIGUEZ D.N.I. N° 22.356.326.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria Habilitada: Dra. Liliana Chorolque.- San Salvador de Jujuy, 23 de junio de 2.010.-

04/06/09 AGO. LIQ. N° 89443 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARÍA N° 11. Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **Doña AMERICA MARIA LUISA BURGOS o MARIA LUISA AMERICA BURGOS.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el termino de cinco días.- Secretaria: Dra. MARIA SUSANA ZARIF.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Mayo de 2.010.-

06/09/11 LIQ. N° 89461 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARÍA N° 13, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **LUISA ELISA CHAUQUE D.N.I. N° 2.770.512.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Liliana Chorolque.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de abril de 2.010.-

06/09/11 LIQ. N° 89463 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARÍA N° 11, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **JOSE LUIS FERNANDEZ.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de junio de 2.010.-

06/09/11 LIQ. N° 89459 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARÍA N° 5, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de la **SRA. DYAMILA NALLAR DE ZARIF.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Pro-secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de agosto de 2.010.-

06/09/11 LIQ. N° 89455 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, Se cita y Emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de los Sres. **MAMANI, DOMINGA D.N.I. N° 1.954.635 Y VALDIVIEZO, CELESTINO DNI N° 3.954.920.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de junio del 2.010.-

06/09/11 LIQ. N° 89453 \$ 23,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, en el Expte. N° B- 233254/10 caratulado: "SUCESORIOS AB-INTESTATO: RAMOA CARMEN", cita y Emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **CARMEN RAMOA;** por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Josefina Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de junio del 2.010.-

06/09/11 LIQ. N° 89447 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, Expte. N° B- 233729/00 "SUCESORIOS AB-INTESTATO DE: SAJAMA, JULIO". Se cita y Emplaza por TREINTA DIAS, a todo los que se consideren con derecho a los bienes del causante **SAJAMA, JULIO D.N.I. N° 8.199.340.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Claudia Cuevas.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de junio del 2.010.-

06/09/11 LIQ. N° 89454 \$ 23,00.-

EL JUZGADO DE 1RA. INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4- SECRETARIA N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B- 236.862/10, caratulado: "SUCESORIOS: JIMENEZ, RAMON ORLANDO", cita y Emplaza por el termino de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores del **SR. RAMON ORLANDO JIMÉNEZ, D.N.I. N° 7.922.447.**- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Secretaria: Dra. Mariana del Valle Drazer.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de julio del 2.010.-

06/09/11 LIQ. N° 89458 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18, cita y Emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y/o acreedores de **DOÑA CATALINA AVAPIRO.**- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- SAN PEDRO DE JUJUY, 28 de junio de 2.010.-

06/09/11 LIQ. N° 89452 \$ 23,00.-

Por la presente se hace saber que el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, del CENTRO JUDICIAL DE SAN PEDRO DE JUJUY, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **YONE CRISTINA CORONEL.**- Publicaciones: TRES VECES EN CINCO DIAS en Boletín Oficial y diario de circulación local.- ante mi: Dra. Nilda Graciela Yapura-Secretaria.- SAN PEDRO DE JUJUY, 2 de junio de 2010.-

06/09/11 LIQ. N° 89446 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **LORENZO TITO D.N.I. N° 7.287.473.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Liliana Chorolque- Por Habilitación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de mayo de 2010.-

06/09/11 LIQ. N° 89462 \$ 23,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **VILLAFANE ELEOCAR VALENTIN.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Liliana Pellegrini.- San Pedro de Jujuy, 02 de Julio de 2010.-

09/11/13 AGO. LIQ. N° 89465 \$ 23,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CAMPOS JULIO CESAR.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Liliana Pellegrini.- San Pedro de Jujuy, 26 de Julio de 2010.-

09/11/13 AGO. LIQ. N° 89464 \$ 23,00.-

El Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-235.198/10, caratulado: SUCESORIO: ZERPA, GENARO Y MARTIARENA, ISABEL NILDA".- Cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **GENARO ZERPA, DNI N° 7.279.765 y de ISABEL NILDA MARTIARENA, L.C. N° 4.505.026.**- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Secretaria: Dra. Mariana del Valle Drazer.- San Salvador de Jujuy, 30 de Junio de 2010.-

09/11/13 AGO. LIQ. N° 89475 \$ 23,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° B- 235226/10, caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO DE: CECILIO IGNACIO VAZQUEZ".- Cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **CECILIO IGNACIO VASQUEZ-DNI N° 7.210.468** por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Patricia V. Ortiz Aramayo.- San Salvador de Jujuy, 6 de Julio de 2010.-

09/11/13 AGO. LIQ. N° 89471 \$ 23,00.-